

## MEMORANDO DARA-GA-UC-411-2018

**PARA:** FAUSTO CARCAMO  
Unidad de Transparencia

**DE:** JESSY RAUDALES  
Jefe de la Unidad de Compras

**ASUNTO:** CONTRATOS DE NOVIEMBRE 2018

**FECHA:** 10 de diciembre de 2018



Como respuesta al Memorando DARA-DT-N.263-2018, la Unidad de Compras informa las contrataciones realizadas en el mes de noviembre del 2018 fueron las siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	FECHA	MONTO	PROVEEDOR	ORDEN DE COMPRA/CONT RATO	F01 PRECOMP ROMISO	F01 DEVENGA DO	OBSERVACION ES
1	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN LICEENCIAS INFORMATICAS	14/11/2018	L916,873.15	JETSTEREO	CD-DARA-011-2018	01764		EN PROCESO DE PAGO
		02/11/2018	L.1,623,800.00	SISTEMA C&C				
		09/11/2018	L.1,574,925.00	DATUM HONDURAS				
		05/11/2018	L1,958,141.19	CENTROMATIC				

		1/11/2018	L1,385,821.75	AGREGA S. A.	CD-DARA-011-2018	01764	EN PROCESO DE PAGO
		19/11/2018	L3,109,387.25	LUFERGO			
2	Adquisición Cámaras de Seguridad	21/11/2018	L1,323,742.00	DESARROLLO TECNOLÓGICO	CD-DARA-014-2018	02129	ESTA EN DESARROLLO
3	Compra de Tóner	12/11/2018	583,411.68	ACOSA	C-DARA-035-2018	02126 y 02127	Falta que remitan el contrato
		14/11/2018	1,878,495.56	JETSTEREO	C-DARA-036-2018	02126 y 02127	
		12/11/2018	375,475.00	CENTROMATIC	C-DARA-037-2018	02126 y 02127	
		12/11/2018	524,170.00	EQUIPOS Y SISTEMAS	C-DARA-039-2018	02126 y 02127	

Sin otro particular.

Atentamente

**CONTRATACIONES DEL MES DE NOVIEMBRE 2018**

<b>N.</b>	<b>DESCRIPCION DEL PRODUCTO</b>	<b>MES</b>	<b>MONTO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>ORDEN DE COMPRA</b>	<b>F01 PRECOMPROMISO</b>	<b>F01 DEVENGADO</b>	<b>OBSERVACIONES</b>	<b>ENLACE</b>
1	ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN LICECNCIAS INFORMATICAS	14/11/2018	L916,873.15	JETSTEREO	CD-DARA-011-2018	1764 (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA )	PROCESO ADJUDICADO		<a href="http://www.honducompras.gob.hn/Docs/Lic101CD-DARA-011-2018803-ResoluciondelaAdjudicacion.pdf">http://www.honducompras.gob.hn/Docs/Lic101CD-DARA-011-2018803-ResoluciondelaAdjudicacion.pdf</a>
		2/11/2018	L1,623,800.00	SISTEMA C&C					
		9/11/2018	L1,574,925.00	DATUM HONDURAS					
		5/11/2018	L1,958,141.19	CENTROMATIC S.A					
		1/11/2018	L1,385,821.75	AGREGA S. A.					
		19/11/2018	L3,109,387.25	LUFERGO					
2	ADQUISICIÓN CAMARAS DE SEGURIDAD	21/11/2018	L1,323,742.00	DESARROLLO TECNOLOGICO	CD-DARA-014-2018	2129 (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA )	PROCESO ADJUDICADO	NO SE ADJUDICADO YA QUE ONCAE NO A ACTUALIZADO LA BASE DE DATOS DE PROVEEDORES.	
3	COMPRA DIRECTA DE TONER	12/11/2018	L583,411.68	ACOSA	C-DARA-035-2018	02126 y 02127 (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA )	PROCESO ADJUDICADO	60 DIAS	<a href="http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAAEAAA AwAAAAMQAAAA%3d%3d-7c3dew2XV6I%3d&amp;Id1=MQAAAA%3d%3d-OfziWLXW%2fg%3d&amp;Id2=QwAAAEQAAAAAtAAARAAAAEEAAAABSAAAAQQAACAAAAAwAAAMQAAADgAAAAAtAAAAMgAAADAAAAAxAAAQAAAA%3d%3d-v5wC%2box6QDo%3d">http://sicc.honducompras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAAEAAA AwAAAAMQAAAA%3d%3d-7c3dew2XV6I%3d&amp;Id1=MQAAAA%3d%3d-OfziWLXW%2fg%3d&amp;Id2=QwAAAEQAAAAAtAAARAAAAEEAAAABSAAAAQQAACAAAAAwAAAMQAAADgAAAAAtAAAAMgAAADAAAAAxAAAQAAAA%3d%3d-v5wC%2box6QDo%3d</a>

		14/11/2018	L1,878,495.56	JETSTEREO	C-DARA-036-2019	2126 y 02127 (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA )	PROCESO ADJUDICADO	60 DIAS	<a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAA AwAAAAMQAAAA%3d%3d-7c3dew2XV6I%3d&amp;Id1=MQAAAA%3d%3d-OfziWLXW%2fg%3d&amp;Id2=QwAAAEQAAAAAtAAARAAAAEEAAAABSAAAAQQAAC0AAAAwAAAMQAAADgAAAAtAAAAMgAAADAAAAAAxA AA AOAAAA%3d%3d-v5wC%2box6QDo%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAA AwAAAAMQAAAA%3d%3d-7c3dew2XV6I%3d&amp;Id1=MQAAAA%3d%3d-OfziWLXW%2fg%3d&amp;Id2=QwAAAEQAAAAAtAAARAAAAEEAAAABSAAAAQQAAC0AAAAwAAAMQAAADgAAAAtAAAAMgAAADAAAAAAxA AA AOAAAA%3d%3d-v5wC%2box6QDo%3d</a>
		12/11/2018	L375,475.00	CENTROMATIC S.A	C-DARA-037-2020	2126 y 02127 (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA )	PROCESO ADJUDICADO	60 DIAS	<a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAA AwAAAAMQAAAA%3d%3d-7c3dew2XV6I%3d&amp;Id1=MQAAAA%3d%3d-OfziWLXW%2fg%3d&amp;Id2=QwAAAEQAAAAAtAAARAAAAEEAAAABSAAAAQQAAC0AAAAwAAAMQAAADgAAAAtAAAAMgAAADAAAAAAxA AA AOAAAA%3d%3d-v5wC%2box6QDo%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAA AwAAAAMQAAAA%3d%3d-7c3dew2XV6I%3d&amp;Id1=MQAAAA%3d%3d-OfziWLXW%2fg%3d&amp;Id2=QwAAAEQAAAAAtAAARAAAAEEAAAABSAAAAQQAAC0AAAAwAAAMQAAADgAAAAtAAAAMgAAADAAAAAAxA AA AOAAAA%3d%3d-v5wC%2box6QDo%3d</a>
		12/11/2018	L524,170.00	EQUIPOS Y SISTEMAS	C-DARA-039-2021	2126 y 02127 (DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA )	PROCESO ADJUDICADO	60 DIAS	<a href="http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAA AwAAAAMQAAAA%3d%3d-7c3dew2XV6I%3d&amp;Id1=MQAAAA%3d%3d-OfziWLXW%2fg%3d&amp;Id2=QwAAAEQAAAAAtAAARAAAAEEAAAABSAAAAQQAAC0AAAAwAAAMQAAADgAAAAtAAAAMgAAADAAAAAAxA AA AOAAAA%3d%3d-v5wC%2box6QDo%3d">http://sicc.honducopras.gob.hn/HC/procesos/ProcesoHistorico.aspx?Id0=MQAAADEAAA AwAAAAMQAAAA%3d%3d-7c3dew2XV6I%3d&amp;Id1=MQAAAA%3d%3d-OfziWLXW%2fg%3d&amp;Id2=QwAAAEQAAAAAtAAARAAAAEEAAAABSAAAAQQAAC0AAAAwAAAMQAAADgAAAAtAAAAMgAAADAAAAAAxA AA AOAAAA%3d%3d-v5wC%2box6QDo%3d</a>

**CONTRATO NO. C-DARA-028-2018, DE COMPRA DIRECTA, DE SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMATICAS.**

Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERA-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará "**CONTRATANTE O DARA**" y por la otra parte **LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR**, Hondureño, Mayor de edad, casado, Empresario y Doctor en Economía, con Identidad No. 1501-1969-00709, y Registro Tributario Nacional No. 1501-1969-007096, quien actúa en su condición Representante Legal y Gerente General de la Sociedad Mercantil **REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE R. L. DE C.V.**, con RTN **08019002266601**, con oficinas ubicadas en Colonia Florencia Norte, 1era Ave. 2da Calle, #3402, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, Teléfono 2232-4016/ 22358269, correo electrónico [licitaciones@lufergo.com](mailto:licitaciones@lufergo.com) / [lf@lufergo.com](mailto:lf@lufergo.com) Sociedad Constituida, mediante instrumento público número setenta (70) de fecha 13 de junio de 2002, autorizada por el Notario Público Gonzalo Rafael Chávez B., e inscrita en bajo el número 38 del tomo 510 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales del Departamento de Francisco Morazán, de fecha 13 de agosto del año 2002, y con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el instrumento Público en mención, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara: "**EL PROVEEDOR**", y serán conocidos en conjunto como "**LAS PARTES**"; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que es su voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente contrato de suministro, que tiene como objetivo la renovación y adquisición de Licencias Informáticas, de los LOTE POR RENOVAR No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 23, 24, 25, 31.- Proceso amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2017.

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: **a)** Contrato; **b)** Las instrucciones del Oferente (Las específicamente técnicas); **c)** La Oferta del Proveedor que contiene 109 folios; **d)** Acta de apertura, acta de evaluación y recomendación, **e)** subsanaciones y aclaraciones; **f)** Resolución de Adjudicación; **g)** Garantías Contractuales; **h)** Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la Secretaria de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RIN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia de la ONCAE, Constancia de PGR, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, Solvencia de INFOP y demás especificaciones técnicas y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la DARA y en el artículo 123 de la consabida ley.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR CADA LOTE.** La compra está dividida en lotes a renovar y lote para adquirir. Cada lote debe cumplir con las Especificaciones Técnicas incluidas en el inciso XXIII de las bases de



Contratación, así como las aclaraciones solicitadas por el comité evaluador, documentos que forman parte integral de este contrato, y que se detallan a continuación:

**LOTE DE LICENCIAMIENTO A RENOVAR.**

**LOTE 1. PL/SQL Developer (Herramienta de Desarrollo BD)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	5
2	Nombre de Producto	PL/SQL Developer
3	Periodo de renovación	1 año
4	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
5	Entrega	Se considera las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 2. Nitro PDF Pro (Visualización y controles)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	5
2	Nombre de Producto	Nitro PDF Pro
3	Periodo de renovación	1 año
4	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
5	Entrega	Se considera las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 3. FreedCamp Enterprise Edition (Gestión de Proyectos)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	2
2	Nombre de Producto	FreedCamp Enterprise Edition
3	Periodo de renovación	1 año
4	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
5	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 4. Balsamiq Mockups (Maquetado de aplicaciones)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	2
2	Nombre de Producto	Balsamiq Mockups
3	Periodo de renovación	1 año
4	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
5	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 5. VisualSVN Enterprise (Control de Código Fuente)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	1
2	Nombre de Producto	VisualSVN Enterprise
3	Periodo de renovación	1 año
4	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
5	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de

		DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.
--	--	---

**LOTE 6. Suscripción a plataforma de e-Learning Pluralsight**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	1
2	Nombre de Producto	Plataforma de e-Learning Pluralsight Professional
3	Periodo de renovación	1 año
4	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
5	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 7. XMLSpy (Herramienta de XML)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	2
2	Nombre de Producto	XMLSpy
3	Periodo de renovación	1 año
4	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
5	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 17. Software de Replicación de Máquinas Virtuales**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	12 sockets
2	Nombre de Producto	Renovacion de Licenciamiento de Avamar por Sockets
3	Tipo	Avamar, Soporte y Suscripcion
4	Periodo de renovación	1 año
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	Capacitación	Capacitación Técnica provista por personal y en las instalaciones de LUFERGO, para 6 técnicos, 8 horas, nivel básico: 1 Instalación, 2 Configuración, 3 Administración.
7	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 18. Software de Respaldo (DATA PROT SUITE BACKUP por Terrabyte)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	5
2	Nombre de Producto	DATA PROT SUITE BACKUP por Terrabyte
3	Periodo de renovación	1 año
4	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
5	Capacitación	Capacidad será brindada por técnicos del Fabricante DELL EMC en forma remota, sobre Networker. El temario y alcances a ser definidos con el equipo que deberá recibir la misma y el fabricante.
6	Entrega	Renovacion de licenciamiento existente.



**LICENCIAS POR ADQUIRIR.**

**LOTE 23.- TOAD for ORACLE Developer Suite (Herramienta desarrollo BD)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	1
2	Nombre de Producto	TOAD for ORACLE Developer Suite por usuari
3	Tipo de Adquisición	Licencia
4	Edición	Versión a la fecha de recibir OC
5	Periodo de Licenciamiento	Perpetua, con 12 meses de soporte
6	Capacitación	Se brindara acceso a 1 cuenta de soporte para esta cuenta, donde tendrán acceso a tomar 7 cursos auto manejados en línea. Los cursos podrán ser tomados cuantas veces requieran, y los tomaran a su propio paso. Se anexan hojas con los títulos de los 7 cursos que estarán disponibles para el perfil de soporte de DARA.
7	Implementación	Se instalara la licencia con usuario Nombrado en el equipo a ser asignado por DARA.
8	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
9	Entrega	Se consideran las licencias recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA y que las mismas se encuentren acreditadas en el sitio de licencias del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 24. TOAD for ORACLE DBA Suite (Herramientas de Gestión)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	1
2	Nombre de Producto	Licencia de TOAD DBA Suite for ORACLE RAC. Se oferta la version de ORACLE RAC debido a que la plataforma existen en DARA esa en este formato. Dicha licencia también trabaja para ambientes individuales.
3	Tipo de Adquisición	Licencia
4	Edición	Versión a la fecha de recibir OC
5	Periodo de Licenciamiento	Perpetua, con 12 meses de soporte
6	Capacitación	Se brindara acceso a 1 cuenta de soporte para esta cuenta, donde tendrán acceso a tomar 7 cursos auto manejados en línea. Los cursos podrán ser tomados cuantas veces requieran, y los tomaran a su propio paso. Se anexan hojas con los títulos de los 7 cursos que estarán disponibles para el perfil de soporte de DARA.
7	Implementación	Se deberá implementar la herramienta en un equipo provisto por la institución, y se considerará el producto implementado bajo el visto bueno del personal técnico.
8	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
9	Entrega	Se considera la licencia recibida una vez que la misma se pueda evidenciar por personal técnico de DARA, y que la misma se encuentre acreditada en el sitio de licencias del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 25 GEFEG (Herramienta para Modelo de Datos de la OMA)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	1 licencias para 5 usuarios
2	Nombre de Producto	GEFEG-FX with WCO Data Model
3	Tipo de Adquisición	Licenciamiento Anual
4	Edición	Última Versión
5	Periodo de Licenciamiento	Suscripción Anual Multiusuario para hasta 5 personas. Se incluye acceso a EDIFACT Data Module para GEFEC.FX con WCO DM Edita. Por el mismo

		periodo, se incluye 12 meses de Asistencia para Soporte y Planificación en Inglés por GEFEG
6	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
7	Capacitación	Se brindará capacitación para hasta 7 participantes en WCO Data Modelo con GEFEG.FX. Los tópicos incluyen: Introducción a WCO Modeling, Técnicas de Customización, Autogeneración de Perfiles Customizados, Repositorios y Colaboración. Tiempo de 3 días hábiles por instructor certificado, en Inglés.
8	Entrega	Se considera la licencia recibida una vez que la misma se pueda evidenciar por personal técnico de DARA y que la misma se encuentren acreditada por parte del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 31. Creative Cloud para equipos**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	13
2	Versión	Creative Cloud para equipos
3	Idioma	Español
4	Plazo de suscripción	1 año
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	Soporte vigente	Soporte por el tiempo de duración de la suscripción 1 año.
7	Implementación	Implementación a través del sitio web.
8	Capacitación	Capacitación a través del sitio web.
9	Entrega	Se consideran las licencias de la solución recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA.

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras nombrará Administrador del Contrato a la unidad de infotecnología, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Dar seguimiento a la entrega final del suministro;
- Emitir las actas de recepción final;
- Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**QUINTA: LUGAR DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DEL SUMINISTRO.**

La entrega del suministro se hará en: Edificio Corporativo de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras. Cada una de las licencias informáticas a suministrar, deberá entregarse al Sección de Proveeduría. Para entregas del suministro (LOTES POR RENOVAR No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18 y LOTES POR ADQUIRIR NO. 23, 24, 25, 31), el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción

**SEXTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El tiempo estimado para la Compra de las Licencias se detalla a continuación:

- Las licencias por renovar** deben ser entregadas en un plazo de 15 días hábiles siendo estas mismas activadas al vencimiento de cada una de las licencias en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo.
- Las licencias nuevas por adquirir** deben ser entregadas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo, en un plazo de quince (15) días hábiles una vez el contrato.



P

**SEPTIMA: DURACION, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO DEL**

**CONTRATO:** El contrato estará vigente desde el otorgamiento hasta la entrega final del suministro. El financiamiento de la compra será con fondos nacionales Fuente 12, se cancelará en moneda nacional por los LOTES POR RENOVAR No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18 y LOTES POR ADQUIRIR No. 23, 24, 25, 31, la cantidad de **TRES MILLONES CIENTO NUEVE MIL TRECIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L. 3,109,387.25 )** de acuerdo con la cantidad de productos entregados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, una vez que sean entregadas las licencias tanto renovaciones y nuevas en forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico (*UNIDAD DE INFOTECNOLOGIA*) de DARA. El plazo para realizar el pago será en 45 días calendarios mediante transferencia bancaria a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, después de haber recibido toda la documentación satisfactoria de los documentos de cobro que se solicite al proveedor.

**OCTAVA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR**

acompañó la Oferta de un documento de Garantía Bancaria o Cheque Certificado por el monto de TRECIENTOS MIL EXACTOS (L.300,000.00), equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. El documento de Garantía de mantenimiento de oferta tenía una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas, dicha garantía será devuelta a excepción del oferente adjudicado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la Garantía de Cumplimiento.

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:**

Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**, PROVEEDOR deberá presentar una única **Garantía de cumplimiento del contrato la cual abarcará** por los LOTES POR RENOVAR No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18 y LOTES POR ADQUIRIR NO. 23, 24, 25, 31, y esta será por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **La Garantía de calidad**, efectuada que fuere la recepción final de la compra y realizada la liquidación del contrato el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad del buen suministro, con vigencia de 90 días tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad de los mobiliarios y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.**

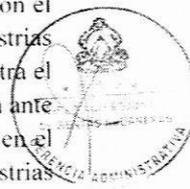
Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en caso de incumplimiento de este contrato, DARA deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, Que equivale a los LOTES POR RENOVAR No. 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 17, 18 y LOTES POR ADQUIRIR NO. 23, 24, 25, 31, la cantidad de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS**

**LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.14,422.75)** en relación con el monto total del contrato. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite el 10% como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificara a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

**DECIMA PRIMERA: (DISPOSICIONES OBLIGATORIAS):** Ambas **PARTES** acuerdan que: **a)** Conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el contrato; **b)** Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal en la que se deberá pagar una indemnización en casos de incumplimientos cometidos por las partes, los caso de que el incumplimiento cometidos por la parte contratista **DARA** facultan al **PROVEEDOR** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte. Por lo que el **DARA** acepta que la cláusula penal constituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Así mismo, el **PROVEEDOR** acepta que, en caso de que cometa incumplimiento que facultan a **DARA** para resolver el contrato si responsabilidad, las partes tiene el derecho de presentar las acciones legales que estimen pertinentes.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación del presente contrato: **a)** Decisión unilateral de "**EL PROVEEDOR**" previa notificación al **CONTRATANTE** con treinta (30) días calendario de **anticipación**; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causa establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras En la que dice que *"todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato."* y demás leyes aplicables.

**DECIMA TERCERA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS).** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato. Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de le Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitara y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrara e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá



A

únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de "DARA" y 50% pagara el "EL PROVEEDOR".

**DECIMA CUARTA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "EL PROVEEDOR", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **II.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal. **c) Prácticas Corruptivas**; entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366; **d) Prácticas Colusorias**; entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. **IV.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no

corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. V.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. VI.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. VII.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:** a.- DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR: i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. DE PARTE DEL CONTRATANTE: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez y nueve (19) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

(EL CONTRATANTE)  
JOSE ARMANDO RAMÍREZ  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS

(EL PROVEEDOR)  
LUIS FERNANDO GOMEZ AMADOR  
REPRESENTACIONES LUFERGO S. DE  
R. L. DE C.V.,



**CONTRATO NO. C-DARA-034-2018, DE COMPRA DIRECTA, DE SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMATICAS.**

Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERA-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará **“CONTRATANTE O DARA”** y por la otra parte **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON**, Mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Contaduría Pública, con domicilio en el Distrito Central con cedula de identidad número 0405-1974-00175, Con Registro Tributario Nacional No. 04051974001759, teléfono 2276-0020, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad **JETSTEREO S. A. DE C.V.** con RTN **05019999400238**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y con oficinas ubicadas en Boulevard los Próceres, Avenida La Paz, Colonia Parcaltagua, local # 206 de esta ciudad, del Departamento de Francisco Morazán, Teléfono 2287-8440, correo electrónico alex.varela@jetstereo.com, Sociedad Constituida, mediante instrumento público número cincuenta (50), de fecha 08 de agosto de 1968, autorizada por el Notario Público Arturo Humberto Montes, e inscrita bajo el número 77, folios del 345 al 349 del tomo 62 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el instrumento Público No 65 de fecha tres (3) de junio del año 2005 autorizada en la ciudad por el notario Elías Antonio Padilla Hernández, e inscrito con No. 38 del tomo 588 del Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara: **“EL PROVEEDOR”**, y serán conocidos en conjunto como **“LAS PARTES”**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que es su voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente contrato de suministro, que tiene como objetivo la renovación y adquisición de Licencias Informáticas, de los LOTES POR RENOVAR 12, 14, 16.- Proceso amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2017.

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: **a)** Contrato; **b)** Las instrucciones del Oferente (Las específicamente técnicas); **c)** La Oferta del Proveedor que contiene 46 folios; **d)** Acta de apertura, acta de evaluación y recomendación, **e)** subsanaciones y aclaraciones; **f)** Resolución de Adjudicación; **g)** Garantías Contractuales; **h)** Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia de la ONCAE, Constancia de PGR, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, Solvencia de INFOP y demás especificaciones técnicas y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo

119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la DARA y en el artículo 123 de la consabida ley.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR CADA LOTE.** La compra está dividida en lotes a renovar y lote para adquirir. Cada lote debe cumplir con las Especificaciones Técnicas incluidas en el inciso XXIII de las bases de Contratación, así como las aclaraciones solicitadas por el comité evaluador, documentos que forman parte integral de este contrato. y que se detallan a continuación:

**LOTE DE LICENCIAMIENTO A RENOVAR.**

**LOTE 12.- Soporte de Equipo de seguridad perimetral y de aplicaciones web UTM**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Nombre de Producto	FORTIGATE-1000D
2	Cantidad	3
3	Tipo de renovación	Firmware and General Upgrades, 8x5 Enhanced Support, UTM Services Bundle (NGFW, AV, Web Filtering, and Antispam Services)
4	Periodo de renovación	1 año
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	Capacitación	Se deberá de proporcionar capacitación técnica en modalidad aprender haciendo sobre la herramienta para un total de 5 técnicos. Se deberá presentar un detalle de la capacitación.
7	Entrega	Se considera el soporte renovado una vez que el mismo se pueda evidenciar por personal técnico de DARA, y que se encuentre acreditado por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 14.- Soporte Equipo de seguridad perimetral y de aplicaciones web UTM, Fortigate 300D**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Nombre de Producto	FOTIGATE-300D
2	Cantidad	2
3	Tipo de renovación	Firmware and General Upgrades, 8x5 Enhanced Support, UTM Services Bundle (NGFW, AV, Web Filtering, and Antispam Services)
4	Periodo de renovación	1 año
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA) Este proceso requiere realizar la gestión de cambio de nombre de cliente ya que este equipo se compró a nombre de la Dirección ejecutiva de ingresos.
6	Entrega	Se considera el soporte renovado una vez que el mismo se pueda evidenciar por personal técnico de DARA, y que se encuentre acreditado por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 16.- Software de virtualización (Vmware VCenter Server)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	2
2	Nombre de Producto	VMware vCenter Server 6 Standard for vSphere 6 (Per Instance)
3	Tipo	Basic Support/Subscription VMware vCenter Server 6 Standard for vSphere 6 (Per Instance)

**JETSTEREO**  
CORPORATIVO

4	<b>Periodo de renovación</b>	1 año
5	<b>A nombre de</b>	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	<b>Capacitación</b>	Se deberá de proporcionar capacitación técnica en modalidad aprender haciendo sobre la herramienta para un total de 6 técnicos. Se deberá presentar un detalle de la capacitación.
7	<b>Entrega</b>	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras nombrará Administrador del Contrato a la Gerencia de Infotecnología, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Dar seguimiento a la entrega final del suministro;
- Emitir las actas de recepción final;
- Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**QUINTA: LUGAR DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se hará en: Edificio Corporativo de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras. Cada una de las licencias informáticas a suministrar, deberá entregarse al Sección de Proveeduría. Para entregas del suministro (LOTES POR RENOVAR No. 12, 14, 16.) el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción

**SEXTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El tiempo estimado para la Compra de las Licencias se detalla a continuación:

- **Las licencias por renovar** deben ser entregadas en un plazo de 15 días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato siendo estas mismas activadas al vencimiento de cada una de las licencias en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo.
- **Las licencias nuevas por adquirir** deben ser entregas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo, en un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la firma del presente Contrato.

**SEPTIMA: DURACION, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde el otorgamiento hasta la entrega final del suministro. El financiamiento de la compra será con fondos nacionales Fuente 12, se cancelará en moneda nacional por los LOTES POR RENOVAR 12, 14, 16, la cantidad de **NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES LEMPTRAS CON QUINCE CENTAVOS (L.916,873.15)** de acuerdo con la cantidad de productos entregados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, una vez que sean entregadas las licencias tanto renovaciones y nuevas en forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico (*GERENCIA DE INFOTECNOLOGIA*) de DARA. El plazo para realizar el pago será en 45 días calendarios mediante transferencia bancaria a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, después de haber recibido toda la documentación satisfactoria de los documentos de cobro que se solicite al proveedor.

**OCTAVA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR** acompañe la Oferta de un documento de Garantía Bancaria o Cheque Certificado por el monto de **TREINTA Y CINCO MIL EXACTOS (L.35,000.00)**, equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. El documento de Garantía de mantenimiento de

oferta tenía una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas, dicha garantía será devuelta a excepción del oferente adjudicado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la Garantía de Cumplimiento.

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**, PROVEEDOR deberá presentar una única Garantía de cumplimiento del contrato la cual abarcara por los LOTES POR RENOVAR No. 12, 14, 16, y esta será por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La Garantía de calidad, efectuada que fuere la recepción final de la compra y realizada la liquidación del contrato el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad del buen suministro, con vigencia de 90 días tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad de los mobiliarios y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.** Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en caso de incumplimiento de este contrato, DARA deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, Que equivale a los LOTES POR RENOVAR No. 12, 14, 16, la cantidad de **TRES MIL TRECIENTOS LEMPIRAS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (L.3,300.74)** en relación con el monto total del contrato. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite el 10% como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificara a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

**DECIMA PRIMERA: (DISPOSICIONES OBLIGATORIAS):** Ambas PARTES acuerdan que: a) Conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el contrato; b) Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal en la que se deberá pagar una indemnización en casos de incumplimientos cometidos por las partes, los caso de que el incumplimiento cometidos por la parte contratista **DARA** facultan al **PROVEEDOR** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte. Por lo que el **DARA** acepta que la cláusula penal constituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Así mismo, el **PROVEEDOR** acepta que, en caso de que cometa

incumplimiento que faculten a **DARA** para resolver el contrato si responsabilidad, las partes tiene el derecho de presentar las acciones legales que estimen pertinentes.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación del presente contrato: **a)** Decisión unilateral de “**EL PROVEEDOR**” previa notificación al CONTRATANTE con treinta (30) días calendario de **anticipación; b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES; c)** Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causa establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras En la que dice que *“todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.”* y demás leyes aplicables,

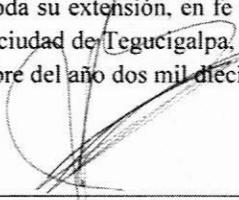
**DECIMA TERCERA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS).** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato. Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitara y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrara e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de “**DARA**” y 50% pagara el “**EL PROVEEDOR**”.

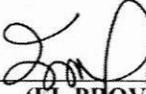
**DECIMA CUARTA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del “**EL PROVEEDOR**”, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las

metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** II.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. III.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal, **c) Prácticas Corruptivas**: entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366; **d) Prácticas Colusorias**: entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. IV.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. V.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. VI.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. VII.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:** a.- **DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. **DE PARTE DEL CONTRATANTE:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de

contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
\_\_\_\_\_  
(EL CONTRATANTE)  
**JOSE ARMANDO RAMIREZ**  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS

  
  
\_\_\_\_\_  
(EL PROVEEDOR)  
**CESAR ALEXANDER GONZALEZ**  
DUBON  
**JETSTEREO S. A. DE C.V.**

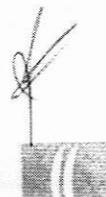
## CONTRATO NO. C-DARA-033-2018, DE COMPRA DIRECTA, DE SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMATICAS.

Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERA-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará **“CONTRATANTE O DARA”** y por la otra parte **ALESSANDRA ISABEL RIETTI BENDAÑA**, Mayor de edad, casada, Hondureña, con identidad No. 0501-1972-03274, con domicilio en esta ciudad, quien actúa en su condición de Gerente General y Representante Legal de la Sociedad **SISTEMAS C & C S.A. DE C.V.**, con RTN **08019004457537**, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y con oficinas ubicadas en Edificio Plaza Azul, Tercer Nivel Local 37, Colonia Lomas del Guijarro Sur Tegucigalpa, Teléfono 2239-3800/ 2239-7888/ 22392721, correo electrónico [arietti@sistemascc.com](mailto:arietti@sistemascc.com) Sociedad Constituida, mediante instrumento público número 25 de fecha 14 de octubre de 2004, autorizada por el Notario Público Alma Consuelo Guzmán García, e inscrita en bajo el número 51 del tomo 571 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el instrumento Público No. 13 de fecha veintiún de septiembre del año 2005, autorizada por el Notario Público Alma Consuelo Guzmán García, e inscrita en bajo el número 82 del tomo 598 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad del Departamento de Francisco Morazán, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara: **“EL PROVEEDOR”**, y serán conocidos en conjunto como **“LAS PARTES”**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que es voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente contrato de suministro, que tiene como objetivo la renovación y adquisición de Licencias Informáticas, de los LOTE POR ADQUIRIR No. 27, 38.- Proceso amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2017.

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: **a)** Contrato; **b)** Las instrucciones del Oferente (Las específicamente técnicas); **c)** La Oferta del Proveedor que contiene 207 folios; **d)** Acta de apertura, acta de evaluación y recomendación, **e)** subsanaciones y aclaraciones; **f)** Resolución de Adjudicación; **g)** Garantías Contractuales; **h)** Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la **SAR**, Constancia del **SIAFI**, Constancia de la **ONCAE**, Constancia de **PGR**, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, Solvencia de **INFOP** y demás especificaciones técnicas y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **DARA** y en el artículo 123 de la consabida ley.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR CADA LOTE.** La compra está dividida en lotes a renovar y lote para adquirir. Cada lote debe cumplir con las Especificaciones Técnicas incluidas en el inciso XXIII de las bases de



Contratación, así como las aclaraciones solicitadas por el comité evaluador, documentos que forman parte integral de este contrato. y que se detallan a continuación:

**LOTE DE LICENCIAS POR ADQUIRIR.**

**LOTE 27.- Licenciamiento Project Online Professional**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	10 de usuario
2	Versión	Project Online Professional
3	Idioma	Español
4	Tipo de Plan	Gobierno
5	Plazo de suscripción	1 año
6	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
7	Soporte vigente	Soporte por el tiempo de duración de la suscripción 1 año.
8	Capacitación	Capacitación básica bajo modalidad aprender haciendo para diez personas sobre el uso de la herramienta en el manejo de proyectos.
9	Implementación	Se deberá implementar la herramienta a la consola del office 365, y se considerará el producto implementado bajo el visto bueno del personal técnico.
10	Entrega	Se consideran recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio para tal fin por personal técnico de DARA, y que acredite la adquisición con su Contrato respectivo.

**LOTE 38.- Herramienta de Respaldo de Información (Backups)**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
<b>Características Generales</b>		
		La comunicación con el servidor de Backup deberá de ser por medio de un agente.
		Deberá de proveer de una consola centralizada donde se puedan definir políticas, cuotas de espacio, reportes de Backup.
		Deberá de poder permitir la administración desde un punto central mediante una consola de administración
		Deberá de poder permitir servidores temporales para el Backup inicial de la información, para luego ser transferido al servidor principal.
		Se deberá de poder integrar la solución con Directorio activo de Microsoft, para importar los grupos de usuarios.
		El licenciamiento de la solución debe ser a partir de usuarios
		La solución debe tener la capacidad de almacenar los Backups de información en un servidor centralizado y asegurar que esta es almacenada de manera eficiente y segura de manera cifrada y comprimida.
		La consola administrativa deberá de por permite visualizar características generales de la estación: identificador del equipo, usuario autenticado, versión de agente, fecha del último Backup, estado de la estación, nombre de la estación, tamaño en disco usado, Sistema operativo.
		Deberá de poder almacenar los Backups de los usuarios en un servidor local, remoto o en una NAS /SAN
		La conexión establecida entre el cliente y el servidor deberá de ser segura mediante protocolos SSL
		Deberá de tener técnicas de almacenamiento incremental y diferencial donde únicamente se transfieran los cambios realizados a los archivos

*[Handwritten signature and initials]*

	Deberá de poder integrar técnicas de compresión de la información
	Deberá de poder permitir la creación manual de grupos y usuarios con el fin de poder instalar los agentes en ambientes sin dominio
	Deberá de tener su propia herramienta de distribución, tener la capacidad de ser desplegada mediante GPO y por parte de software de terceros
	Deberá de proveer servidores temporales para el Backup inicial de la información, donde luego se puedan enviar al servidor principal.
	Deberá de tener la capacidad de instalar un servidor principal por sitio y poder administrar cada uno de estos servidores principales desde una consola de administración.
	Generar desde la consola de administración un reporte donde se incluya la información de Backups de todos los servidores principales.
	El licenciamiento de la solución debe ser por usuario administrado en consola y no por servidor principal, temporal, appliances o similares.
<b>Características del Respaldo</b>	
	Capacidad de limitar el uso del ancho de banda al cual se enviarán los Backups a través de la red. Este valor debe poder ser delimitado en la consola de administración y en el agente instalado en el equipo de usuario final.
	No deberá poder permitir realizar modificaciones a las políticas de Backup preestablecidas para los usuarios.
	Capacidad de realizar exclusión de tipos de archivos, carpetas y archivos específicos de los Backups automáticos.
	Permitir la definición de cuotas por grupos de usuarios y por usuarios.
	Permite programar Backups en horarios específicos y en días seleccionados.
	Permite realizar Backups automáticos cuando se conecten los equipos de cómputo a la red interna de la institución.
	Los Backups se deben generar de manera automática sin intervención del usuario.
	Permitir excluir o incluir las diferentes unidades de almacenamiento de los equipos (Ejemplo: E:\), carpetas, documentos y tipos de archivos en la política de Backup
	Permitir realizar Backups a dispositivos de almacenamiento extraíbles.
	La solución permite realizar Backups a archivos PST sin importar su ubicación, si están protegidos por contraseñas o se encuentran en uso en el momento que se ejecute un Backup.
	Se deben visualizar en la consola y en el usuario final donde se indiquen si un Backup fue exitoso o no, e indicar la razón por la cual no se realizó el Backup
	La consola deberá permite exportar e importar políticas de Backup
	Al realizar un Backup la solución debe tener la capacidad de buscar archivos sin importar la ubicación en donde se encuentren sujeto a las políticas definidas en la consola de administración
	Permite restaurar todos los documentos, carpetas o documentos específicos a su ubicación original y sobrescribir los que estaban creados.




		Tener la capacidad de que los Backups se procesen en el disco local de los usuarios antes de enviarlo al servidor. Los Backups deben ser transferidos cuando se reestablezca la conexión al servidor
	<b>Características del Agente</b>	
		Soporte sistemas operativos para el agente: Windows 7, 8, 8.1 y 10.
		Se debe instalar un agente por estación de trabajo.
		El agente debe tener una interfaz gráfica amigable con el usuario final, así como procedimientos guiados para poder realizar Backups o restauraciones de la información.
		El agente debe poder mostrar al usuario todas las fechas en las cuales se ha realizado un Backup a la estación de trabajo
		La solución deberá de cifrar y comprimir la información en los equipos finales antes de ser enviada al servidor de almacenamiento.
		El agente debe estar en la capacidad de reestablecer un Backup de una fecha específica seleccionada por el usuario y de los archivos que el usuario seleccione.
		El agente tiene la opción que permite al usuario omitir, cancelar, reprogramar y pausar un Backup.
		El agente tiene la capacidad de permitir que un usuario defina los archivos a los cuales desea realizar un Backup a partir de políticas predefinidas en la consola de administración
		Las actualizaciones de las políticas de Backup deben ser automáticamente actualizadas en el agente antes del siguiente Backup. No se debe solicitar la intervención del usuario o del administrador para esta actualización.
	Cantidad de usuarios	1000
	Idioma	Español
	Tipo de licenciamiento	On Premise
	Plazo de vigencia del licenciamiento	1 año
	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
	Capacitación	Se deberá de proporcionar capacitación técnica en modalidad aprender haciendo sobre las funcionalidades de la herramienta para un total de 5 técnicos. Se deberá presentar un detalle de la capacitación.
	Soporte vigente	Soporte por el tiempo de duración del licenciamiento, 1 año.
	Implementación	Se deberá implementar la herramienta a los equipos necesarios en la institución y se considerará el producto implementado bajo el visto bueno del personal técnico
	Entrega	Se consideran las licencias de la solución recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras nombrará Administrador del Contrato a la Gerencia de Infotecnología, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Dar seguimiento a la entrega final del suministro;
- b. Emitir las actas de recepción final;
- c. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.



**QUINTA: LUGAR DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DEL SUMINISTRO.**

La entrega del suministro se hará en: Edificio Corporativo de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, cada una de las licencias informáticas a suministrar, deberá entregarse a la Sección de Proveeduría, para entregas del suministro LOTE POR ADQUIRIR No. 27, 38. el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción

**SEXTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El tiempo estimado para la Compra de las Licencias se detalla a continuación:

- **Las licencias por renovar** deben ser entregadas en un plazo de 15 días hábiles siendo estas mismas activadas al vencimiento de cada una de las licencias en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo.
- **Las licencias nuevas por adquirir** deben ser entregas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo, en un plazo de quince (15) días hábiles una vez firmado el contrato por ambas partes.

**SEPTIMA: DURACION, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:**

El contrato estará vigente desde el otorgamiento hasta la entrega final del suministro, el financiamiento de la compra será con fondos nacionales Fuente 12, se cancelará en moneda nacional por los LOTE POR ADQUIRIR No. 27, 38, la cantidad de **UN MILLON SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS (L.1,623,800.00)**, de acuerdo con la cantidad de productos entregados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, una vez que sean entregadas las licencias tanto renovaciones y nuevas en forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico (*GERENCIA DE INFOTECNOLOGIA*) de DARA. El plazo para realizar el pago será en 45 días calendarios mediante transferencia bancaria a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, después de haber recibido toda la documentación satisfactoria de los documentos de cobro que se solicite al proveedor.

**OCTAVA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR**

acompañó la Oferta de un documento de Garantía Bancaria por el monto de CIENTO TRES MIL (L.103,000.00), equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. El documento de Garantía de mantenimiento de oferta tenía una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas, dicha garantía será devuelta a excepción del oferente adjudicado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la Garantía de Cumplimiento.

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:**

Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**, PROVEEDOR deberá presentar una única **Garantía de cumplimiento del contrato la cual abarcara** por los LOTE POR ADQUIRIR No. 27, 38, y esta será por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **La Garantía de calidad**, efectuada que fuere la recepción final de la compra y realizada la liquidación del contrato el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad del buen suministro, con vigencia de 90 días tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad de los mobiliarios y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La



ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.** Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en caso de incumplimiento de este contrato, **DARA** deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, que equivale a los LOTE POR ADQUIRIR No. 27, 38 la cantidad de **CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (L.5,845.68)** en relación con el monto total del contrato. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite el 10% como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificara a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

**DECIMA PRIMERA: (DISPOSICIONES OBLIGATORIAS):** Ambas **PARTES** acuerdan que: **a)** Conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el contrato; **b)** Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal en la que se deberá pagar una indemnización en casos de incumplimientos cometidos por las partes, los caso de que el incumplimiento cometidos por la parte contratista **DARA** facultan al **PROVEEDOR** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, Por lo que el **DARA** acepta que la cláusula penal constituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Así mismo, el **PROVEEDOR** acepta que, en caso de que cometa incumplimiento que facultan a **DARA** para resolver el contrato si responsabilidad, las partes tiene el derecho de presentar las acciones legales que estimen pertinentes.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación del presente contrato: **a)** Decisión unilateral de "**EL PROVEEDOR**" previa notificación al **CONTRATANTE** con treinta (30) días calendario de **anticipación**; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causa establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras En la que dice que "*todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.*" y demás leyes aplicables,



**DECIMA TERCERA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS).** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitara y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrara e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de "DARA" y 50% pagara el "EL PROVEEDOR".

**DECIMA CUARTA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: I.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "EL PROVEEDOR", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** II.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajos los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. III.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de

conformidad con el artículo 242 del código penal, **c) Prácticas Corruptivas:** entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366; **d) Prácticas Colusorias:** entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. **IV.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **V.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **VI.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **VII.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:** **a.- DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B. DE PARTE DEL CONTRATANTE:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos (2) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

(EL CONTRATANTE)  
JOSE ARMANDO RAMIREZ  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS



(EL PROVEEDOR)  
ALESSANDRA ISABEL RIETTI  
BENDAÑA  
SISTEMAS C & C S.A. DE C.V.,

*Alessandra Bendaña*

**CONTRATO NO. C-DARA-032-2018, DE COMPRA DIRECTA, DE SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMÁTICAS.**

Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará "**CONTRATANTE O DARA**" y por la otra parte **JOSÉ CARLOS SERRANO AGUIRRE**, Mayor de edad, casado, Salvadoreño, con Pasaporte salvadoreño No. A01293163, y Registro Tributario Nacional No. 08018017937920, quien actúa en su condición de Apoderado Especial de la Sociedad **DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.**, con RTN **08019009266390**, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y con oficinas ubicadas en Edificios Metropolis, Torre 1, Boulevard Suyapa frente a Televiscentro, 9no piso, Oficina número 10907, Teléfono 2202-6900 ext. 1231/ 2231-1280/ 22326555, correo electrónico [hector.reyes@datumredsoft.com](mailto:hector.reyes@datumredsoft.com) y [gissel.nunez@datumredsoft.com](mailto:gissel.nunez@datumredsoft.com), Sociedad Constituida, mediante instrumento público número cincuenta y ocho (58) de fecha 25 de diciembre de 2009, autorizada por el Notario Público Ana Luz Argueta de Guilbert, e inscrita en bajo el número 4,520 con Matrícula 2512449 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el instrumento Público en mención, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara: "**EL PROVEEDOR**", y serán conocidos en conjunto como "**LAS PARTES**"; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que es su voluntad de "**LAS PARTES**" celebrar el presente contrato de suministro, que tiene como objetivo la renovación y adquisición de Licencias Informáticas, de los LOTE POR RENOVAR No. 19, 20, 21, 22.- Proceso amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2017.

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: **a)** Contrato; **b)** Las instrucciones del Oferente (Las específicamente técnicas); **c)** La Oferta del Proveedor que contiene 97 folios; **d)** Acta de apertura, acta de evaluación y recomendación, **e)** subsanaciones y aclaraciones; **f)** Resolución de Adjudicación; **g)** Garantías Contractuales; **h)** Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia de la ONCAE, Constancia de PGR, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, Solvencia de INFOP y demás especificaciones técnicas y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **DARA** y en el artículo 123 de la consabida ley.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR CADA LOTE.** La compra está dividida en lotes a renovar y lote para adquirir, Cada lote debe cumplir con las Especificaciones Técnicas incluidas en el inciso XXIII de las bases de Contratación, así como las



aclaraciones solicitadas por el comité evaluador, documentos que forman parte integral de este contrato, y que se detallan a continuación:

**LOTE DE LICENCIAMIENTO A RENOVAR.**

**LOTE 19.- Licenciamiento de Oracle Database Enterprise Edition**

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Producto Oracle a renovar	Oracle Database Enterprise Edition
2	Cantidad	4 Licencias
3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de DARA, junto con la documentación de Oracle que acredite la renovación de la licencia con su CSI respectivo.

**LOTE 20.- Licenciamiento de Oracle Tuning Pack**

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Producto Oracle a renovar	Oracle Tuning Pack
2	Cantidad	4 Licencias
3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de DARA, junto con la documentación de Oracle que acredite la renovación de la licencia con su CSI respectivo.

**LOTE 21.- Licenciamiento de Oracle Diagnostics Pack**

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Producto Oracle a renovar	Oracle Diagnostics Pack
2	Cantidad	4 Licencias
3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de DARA, junto con la documentación de Oracle que acredite la renovación de la licencia con su CSI respectivo.

**LOTE 22.- Licenciamiento de Oracle Real Application Cluster**

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS
1	Producto Oracle a renovar	Oracle Real Application Cluster
2	Cantidad	4 Licencias
3	Tipo de Adquisición	Con derecho a Software Update License & Support Oracle
4	Esquema	Processor Perpetual
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Oracle Corporation por personal técnico de DARA, junto con la documentación de Oracle que acredite la renovación de la licencia con su CSI respectivo.

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras nombrará Administrador del Contrato a la Gerencia de Infotecnología, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Dar seguimiento a la entrega final del suministro;
- b. Emitir las actas de recepción final;
- c. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**QUINTA: LUGAR DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se hará en: Edificio Corporativo de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, Cada una de las licencias informáticas a suministrar, deberá entregarse al Sección de Proveeduría. Para entregas del suministro (LOTE POR RENOVAR No. 19, 20, 21, 22.) el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción

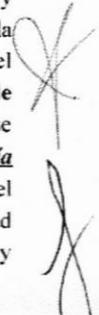
**SEXTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El tiempo estimado para la Compra de las Licencias se detalla a continuación:

- **Las licencias por renovar** deben ser entregadas en un plazo de 15 días hábiles siendo estas mismas activadas al vencimiento de cada una de las licencias en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo.
- Las licencias nuevas por adquirir deben ser entregadas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo, en un plazo de quince (15) días hábiles una vez el contrato.

**SEPTIMA: DURACIÓN, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde el otorgamiento hasta la entrega final del suministro, El financiamiento de la compra será con fondos nacionales Fuente 12, se cancelará en moneda nacional por los LOTE POR RENOVAR No. 19, 20, 21, 22. la cantidad de **UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS EXACTOS (L.1,574,925.00)**, de acuerdo con la cantidad de productos entregados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, una vez que sean entregadas las licencias tanto renovaciones y nuevas en forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico (*GERENCIA DE INFOTECNOLOGÍA*) de DARA. El plazo para realizar el pago será en 45 días calendarios mediante transferencia bancaria a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, después de haber recibido toda la documentación satisfactoria de los documentos de cobro que se solicite al proveedor.

**OCTAVA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR** acompañó la Oferta de un documento de Garantía Bancaria o Cheque Certificado por el monto de TREINTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON CINCUENTA CENTAVOS (L.31,498.50), equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. El documento de Garantía de mantenimiento de oferta deberá tener una vigencia de 30 días adicionales posteriores a la vigencia de la oferta, la cual deberá tener una vigencia mínima de 30 días a partir de su fecha de presentación, dicha garantía será devuelta a excepción del oferente adjudicado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la Garantía de Cumplimiento.

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**, PROVEEDOR deberá presentar una única **Garantía de cumplimiento del contrato la cual abarcará** por los LOTE POR RENOVAR No. 19, 20, 21, 22, y esta será por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más al menos 90 días posteriores y adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **La Garantía de calidad**, efectuada que fuere la recepción final de la compra y realizada la liquidación del contrato el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad del buen suministro, con vigencia de 90 días calendario contados a partir de la recepción final y



cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad de los mobiliarios y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.** Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en caso de incumplimiento de este contrato, **DARA** deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso. Que equivale a los LOTE POR RENOVAR No. 19, 20, 21, 22, la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (L.5,669.73) en relación con el monto total del contrato. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite el 10% como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificara a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

**DECIMA PRIMERA: (DISPOSICIONES OBLIGATORIAS):** Ambas **PARTES** acuerdan que: a) Conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el contrato; b) Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal en la que se deberá pagar una indemnización en casos de incumplimientos cometidos por las partes, los caso de que el incumplimiento cometidos por la parte contratista **DARA** facultan al **PROVEEDOR** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, Por lo que el **DARA** acepta que la cláusula penal constituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Así mismo, el **PROVEEDOR** acepta que, en caso de que cometa incumplimiento que faculen a **DARA** para resolver el contrato sin responsabilidad, las partes tiene el derecho de presentar las acciones legales que estimen pertinentes.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación del presente contrato: a) Decisión unilateral de "**EL PROVEEDOR**" previa notificación al **CONTRATANTE** con treinta (30) días calendario de **anticipación**; b) Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; c) Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; d) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; e) Por las causa establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras En la que dice que "*todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.*" y demás leyes aplicables.

**DÉCIMA TERCERA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS).** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resueltas amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de "DARA" y 50% pagará el "EL PROVEEDOR".

**DÉCIMA CUARTA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

**I.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "EL PROVEEDOR", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.**

**II.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia.

**III.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar:

**a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209),

**b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal,

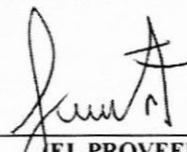
**c) Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366;

**d) Prácticas Colusorias:**

entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. **IV.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **V.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **VI.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **VII.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:** a.- **DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. **DE PARTE DEL CONTRATANTE:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los nueve (9) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
(EL CONTRATISTA)  
**JOSE ARMANDO RAMIREZ**  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
ADUANERAS

  
(EL PROVEEDOR)  
**JOSÉ CARLOS SERRANO AGUIRRE**  
DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.

**DATUM**  
DATUM HONDURAS, S.A. DE C.V.

**CONTRATO NO. C-DARA-030-2018, DE COMPRA DIRECTA, DE SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMATICAS.**

Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará **“CONTRATANTE O DARA”** y por la otra parte **STEWART CHARLES VARE**, Mayor de edad, casado, Británico, con carne de residente No. 01-2209-2005-01360, y Registro Tributario Nacional No. 17200031100035, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V., “CENTROMATIC S.A. DE C.V.”**, con RTN **080119995320455**, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y con oficinas ubicadas en Boulevard Suyapa Contiguo al Hotel Alameda Edificio Lisboa, Teléfono 2232-1190 ext. 1231/ 2231-1280/ 22326555, correo electrónico [scvare@centromatic.hn](mailto:scvare@centromatic.hn) Sociedad Constituida, mediante instrumento público número quince (15) de fecha 18 de julio de 1985, autorizada por el Notario Público Rolando Edgardo Soto, e inscrita en bajo el número 88 del tomo 176 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el instrumento Público en mención, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara: **“EL PROVEEDOR”**, y serán conocidos en conjunto como **“LAS PARTES”**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que es su voluntad de **“LAS PARTES”** celebrar el presente contrato de suministro, que tiene como objetivo la renovación y adquisición de Licencias Informáticas, de los **LOTE POR RENOVAR No. 11, 13, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 26, 28, 33, 34.** Proceso amparado en el Decreto Ejecutivo Número **PCM-007-2017.**

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: **a)** Contrato; **b)** Las instrucciones del Oferente (Las específicamente técnicas); **c)** La Oferta del Proveedor que contiene 138 folios; **d)** Acta de apertura, acta de evaluación y recomendación, **e)** subsanaciones y aclaraciones; **f)** Resolución de Adjudicación; **g)** Garantías Contractuales; **h)** Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la **SAR**, Constancia del **SIAFI**, Constancia de la **ONCAE**, Constancia de **PGR**, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, Solvencia de **INFOP** y demás especificaciones técnicas y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **DARA** y en el artículo 123 de la consabida ley.



**TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS QUE DEBE CUMPLIR CADA**

**LOTE.** La compra está dividida en lotes a renovar y lote para adquirir, Cada lote debe cumplir con las Especificaciones Técnicas incluidas en el inciso XXIII de las bases de Contratación, así como las aclaraciones solicitadas por el comité evaluador, documentos que forman parte integral de este contrato. y que se detallan a continuación:

**LOTE DE LICENCIAMIENTO A RENOVAR.**

**LOTE 11. Licenciamiento Antivirus Corporativo**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
<b>GENERALES</b>		
1	<b>Solución</b>	ESET Secure Business
2	<b>Periodo de renovación</b>	1 año
3	<b>Cantidad de Licencias</b>	700 Licencias
4	<b>A nombre de</b>	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
5	<b>Entrega</b>	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 13. Soporte de Equipo de seguridad de aplicaciones web WAF**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	<b>Nombre de Producto</b>	FORTIWEB-1000D
2	<b>Cantidad</b>	3
3	<b>Tipo de renovación</b>	8x5 FortiCare plus AV, FortiWeb Security Service, and IP Reputation
4	<b>Periodo de renovación</b>	1 año
5	<b>A nombre de</b>	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6		Se deberá de proporcionar capacitación técnica en modalidad aprender haciendo sobre la herramienta para un total de 5 técnicos. Se deberá presentar un detalle de la capacitación.
7	<b>Entrega</b>	Se considera el soporte renovado una vez que el mismo se pueda evidenciar por personal técnico de DARA, y que se encuentre acreditado por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LICENCIAS POR ADQUIRIR.**

**LOTE 26. Licenciamiento CAL de acceso para Windows Server 2016**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	300 CAL de usuario
2	Versión	Windows Server 2016 Datacenter en su último Release
3	Idioma	Español
4	Sector	Gobierno
5	Modalidad	Open
6	<b>A nombre de</b>	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
7	<b>Entrega</b>	Se consideran recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio de Volume Licensing Service Center por personal técnico de DARA, y que acredite la adquisición con su Contrato respectivo.

**LOTE 28. Licenciamiento Visio Online Plan 2**



No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	10 de usuario
2	Versión	Visio Online Plan 2
3	Idioma	Español
4	Tipo de Plan	Gobierno
5	Plazo de suscripción	1 año
6	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
7	Soporte vigente	Soporte por el tiempo de duración de la suscripción 1 año.
8	Implementación	Se deberá implementar la herramienta a la consola del office 365, y se considerará el producto implementado bajo el visto bueno del personal técnico.
9	Entrega	Se consideran recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar en el sitio para tal fin por personal técnico de DARA, y que acredite la adquisición con su Contrato respectivo.

**LOTE 33. Autodesk Auto Cad 2018**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	5
2	Versión	Autodesk Auto Cad 2018 o superior
3	Idioma	Español
4	Plazo de suscripción	1 año
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	Soporte vigente	Soporte por el tiempo de duración de la suscripción 1 año.
7	Implementación	Se deberá implementar la herramienta a los equipos necesarios en la institución y se considerará el producto implementado bajo el visto bueno del personal técnico
8	Capacitación	Capacitación básica bajo modalidad aprender haciendo para cinco personas sobre el manejo del producto.
9	Entrega	Se considera las licencias de la solución recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**LOTE 34. Autodesk Revit 2018**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	5
2	Versión	Autodesk Revit 2018 o superior
3	Idioma	Español
4	Plazo de suscripción	1 año
5	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
6	Soporte vigente	Soporte por el tiempo de duración de la suscripción 1 año.

7	Capacitación	Capacitación básica bajo modalidad aprender haciendo para cinco personas sobre el manejo del producto, visualización y edición básica.
8	Implementación	Se deberá implementar la herramienta a los equipos necesarios en la institución y se considerará el producto implementado bajo el visto bueno del personal técnico
9	Entrega	Se consideran las licencias de la solución recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras nombrará Administrador del Contrato a la unidad de Infotecnología, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Dar seguimiento a la entrega final del suministro;
- b. Emitir las actas de recepción final;
- c. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**QUINTA: LUGAR DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCION DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se hará en: Edificio Corporativo de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras. Cada una de las licencias informáticas a suministrar, deberá entregarse al Sección de Proveeduría. Para entregas del suministro (LOTE POR RENOVAR No. 11, 13, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 26, 28, 33, 34.), el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción

**SEXTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El tiempo estimado para la Compra de las Licencias se detalla a continuación:

- **Las licencias por renovar** deben ser entregadas en un plazo de 15 días hábiles siendo estas mismas activadas al vencimiento de cada una de las licencias en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo.
- **Las licencias nuevas por adquirir** deben ser entregas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo, en un plazo de quince (15) días hábiles una vez el contrato.

**SEPTIMA: DURACION, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde el otorgamiento hasta la entrega final del suministro, El financiamiento de la compra será con fondos nacionales Fuente 12, se cancelará en moneda nacional por los LOTE POR RENOVAR No. 11, 13, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 26, 28, 33, 34, la cantidad de UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON DIECINUEVE CENTAVOS (L. 1,958,141.19), de acuerdo con la cantidad de productos entregados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, una vez que sean entregadas las licencias tanto renovaciones y nuevas en forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico (GERENCIA DE INFOTECNOLOGIA) de DARA. El plazo para realizar el pago será en 45 días calendarios mediante transferencia bancaria a través del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI), después de haber recibido toda la documentación satisfactoria de los documentos de cobro que se solicite al proveedor.

**OCTAVA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR** acompañe la Oferta de un documento de Garantía Bancaria o Cheque Certificado por el monto de NOVENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.90,000.00), equivalente por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. El documento de



mantenimiento de oferta tenía una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas, dicha garantía será devuelta a excepción del oferente adjudicado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la Garantía de Cumplimiento.

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**, PROVEEDOR deberá presentar una única **Garantía de cumplimiento del contrato la cual abarcará** por los LOTE POR RENOVAR No. 11, 13, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 26, 28, 33, 34, y esta será por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **La Garantía de calidad**, efectuada que fuere la recepción final de la compra y realizada la liquidación del contrato el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad del buen suministro, con vigencia de 90 días tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad de los mobiliarios y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.** Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en caso de incumplimiento de este contrato, DARA deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), por cada día de retraso, Que equivale a los LOTE POR RENOVAR No. 11, 13, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 26, 28, 33, 34., la cantidad de **SIETE MIL OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS (L. 7,088)** en relación con el monto total del contrato. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite el 10% como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificara a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

**DECIMA PRIMERA: (DISPOSICIONES OBLIGATORIAS):** Ambas PARTES acuerdan que: a) Conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el contrato; b) Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal en la que se deberá pagar una indemnización en casos de incumplimientos cometidos por las partes, los caso de que el incumplimiento cometidos por la parte contratista **DARA** facultan al **PROVEEDOR** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, Por lo que el **DARA** acepta que la cláusula penal constituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Así mismo, el **PROVEEDOR** acepta que, en caso de **que cometa**

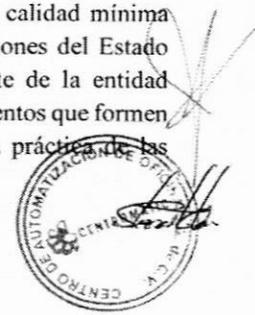


incumplimiento que faculten a **DARA** para resolver el contrato si responsabilidad, las partes tiene el derecho de presentar las acciones legales que estimen pertinentes.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación del presente contrato: **a)** Decisión unilateral de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación al CONTRATANTE con treinta (30) días calendario de **anticipación**; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causa establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras En la que dice que *"todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato."* y demás leyes aplicables,

**DECIMA TERCERA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS).** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitara y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrara e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de **"DARA"** y 50% pagara el **"EL PROVEEDOR"**.

**DECIMA CUARTA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"EL PROVEEDOR"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna: siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las



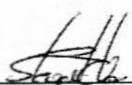
metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** II.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. III.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndose ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndose ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal, **c) Prácticas Corruptivas**; entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366; **d) Prácticas Colusorias**; entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. IV.- Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. V.- Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. VI.- Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. VII.- Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:** **a.- DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. DE PARTE DEL CONTRATANTE: i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de



contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cinco (5) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
  
\_\_\_\_\_  
(EL CONTRATANTE)  
JOSE ARMANDO RAMÍREZ  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS

  
  
\_\_\_\_\_  
(EL PROVEEDOR)  
STEWART CHARLES VARELA  
CENTROMATIC S.A. DE C.V.,

**CONTRATO NO. C-DARA-029-2018, DE COMPRA DIRECTA, DE SUMINISTRO DE LICENCIAS INFORMATICAS.**

Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará **"CONTRATANTE O DARA"** y por la otra parte **OMAR ENRIQUE MADRID COELLO**, Mayor de edad, casado, Ingeniero Electricista, hondureño, con identidad No. 0801-197406015, con domicilio en la Colonia Matamoros, ave. La Paz, atrás de la Embajada de España, Tegucigalpa, M.D.C., quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad **AGREGA S. DE R.L.**, con RTN **08019006046240**, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y con oficinas ubicadas en Avenida La Paz, Calle Santander, Apto. #6 Colonia Matamoros, Tegucigalpa, Honduras, Teléfono 2269-0133/9982-1590, correo electrónico [sinfo@agrega.hn](mailto:sinfo@agrega.hn) / [omadrid@agrega.hn](mailto:omadrid@agrega.hn). Sociedad Constituida, mediante instrumento público número 74 de fecha 03 de agosto de 2006, autorizada por el Notario Público Marvin Geovany García Martínez, e inscrita en bajo el número 29 del tomo 631 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el instrumento Público en mención, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara: **"EL PROVEEDOR"**, y serán conocidos en conjunto como **"LAS PARTES"**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrará de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que es su voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente contrato de suministro, que tiene como objetivo la renovación y adquisición de Licencias Informáticas, de los LOTE POR RENOVAR No. 8, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 29.- Proceso amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2017.

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: **a)** Contrato; **b)** Las instrucciones del Oferente (Las específicamente técnicas); **c)** La Oferta del Proveedor que contiene 145 folios; **d)** Acta de apertura, acta de evaluación y recomendación, **e)** subsanaciones y aclaraciones; **f)** Resolución de Adjudicación; **g)** Garantías Contractuales; **h)** Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia de la ONCAE, Constancia de PGR, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, Solvencia de INFOP y demás especificaciones técnicas y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los

modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la DARA y en el artículo 123 de la consabida ley.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE DEBE CUMPLIR CADA LOTE.** La compra está dividida en lotes a renovar y lote para adquirir, Cada lote debe cumplir con las Especificaciones Técnicas incluidas en el inciso XXIII de las bases de Contratación, así como las aclaraciones solicitadas por el comité evaluador, documentos que forman parte integral de este contrato. y que se detallan a continuación:

**LOTE DE LICENCIAMIENTO A RENOVAR.**

**LOTE 8. Herramientas de ManageEngine**

No.	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES MÍNIMAS	
1	Nombre de Producto y cantidad	ME OPManager Essential S 250 Device Pack OpManager Essential Annual subscription fee for 250 Devices Pack	1
		ME OpManager Essential S NCM plugin 100 Device pack	1
		ME OPManager Essential S 50 NFA Interface Pack OpManager Essential Annual Subscription fee for 50 NFA Interfaces Pack	60
		ME OPManager Essential/Plus additional WAN RTT Monitor Annual subscription fee for each additional OpManager WAN RTT Monitoring	1
		ME OPManager Essential S 250 Monitors APM Plugin OpManager Essential Annual subscription fee for 250 Monitors APM Plugin	1
		ME OpManager Essential S APM Insight Java Add On APM Plugin	1
		ME OpManager Essential S APM Insight .Net Agent Add On APM Plugin OpManager Essential Annual subscription fee for APM Insight .Net Agent Add On APM Plugin	1
		ME SDP PRO ML S ServiceDesk 5 Tech ServiceDesk Professional ML Annual Subscription fee for 5 Tech (500 nodos) Se requiere que se haga upgrade a la versión Enterprise para un máximo de 26 técnicos y un promedio de 1000 nodos.	1
		ME SDP PRO ML S AddOn - CMDB CMDB Addon SDP PRO Annual Subscription fee for	1
2	Periodo de renovación	1 año	
3	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)	
4	Capacitación	Se deberá de proporcionar capacitación técnica en modalidad aprender haciendo sobre cada una de las herramientas aquí descritas para un total de 15 técnicos. Se deberá presentar un detalle de la capacitación.	
5	Entrega	Se consideran las licencias renovadas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA y que las mismas se encuentren acreditadas por medio del fabricante a nombre de la institución.	

**LOTE DE LICENCIAMIENTO A RENOVAR.**

**LOTE 29. ManageEngine Desktop Central**

No.	DESCRIPCION	ESPECIFICACIONES MINIMAS
1	Cantidad de licencias	Las requeridas para 600 PC
2	Versión	ManageEngine Desktop Central Enterprise, 2 usuarios
3	Idioma	Español
4	Plazo de suscripción	1 año
5	Capacitación	Se deberá de proporcionar capacitación técnica en modalidad aprender haciendo sobre la herramienta para un total de 5 técnicos. Se deberá presentar un detalle de la capacitación.

6	Implementación	Se deberá implementar la herramienta en un equipo provisto por la institución, y se considerará el producto implementado bajo el visto bueno del personal técnico.
7	A nombre de	DIRECCION ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS (DARA)
8	Soporte vigente	Soporte por el tiempo de duración de la suscripción 1 año.
9	Entrega	Se considera las licencias de la solución recibidas una vez que las mismas se puedan evidenciar por personal técnico de DARA, y que la solución se encuentre operando a satisfacción del personal técnico.

**CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras nombrará Administrador del Contrato a la unidad de Infotecnología, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Dar seguimiento a la entrega final del suministro;
- b. Emitir las actas de recepción final;
- c. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**QUINTA: LUGAR DE ENTREGA Y PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se hará en: Edificio Corporativo de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, Cada una de las licencias informáticas a suministrar, deberá entregarse al Sección de Proveeduría. Para entregas del suministro (LOTE POR RENOVAR No. 8, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 29), el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción

**SEXTA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El tiempo estimado para la Compra de las Licencias se detalla a continuación:

- **Las licencias por renovar** deben ser entregadas en un plazo de 15 días hábiles siendo estas mismas activadas al vencimiento de cada una de las licencias en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaría del Trabajo.
- **Las licencias nuevas por adquirir** deben ser entregadas en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaría del Trabajo, en un plazo de quince (15) días hábiles una vez el contrato.

**SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO, MONTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde el otorgamiento hasta la entrega final del suministro, El financiamiento de la compra será con fondos nacionales Fuente 12, se cancelará en moneda nacional por el LOTE POR RENOVAR No. 8, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 29, la cantidad de **UN MILLÓN TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTIUNO LEMPIRAS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (L.1,385,821.75)**, de acuerdo con la cantidad de productos entregados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, una vez que sean entregadas las licencias tanto renovaciones y nuevas en forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico (*UNIDAD DE INFOTECNOLOGIA*) de DARA. El plazo para realizar el pago será en 45 días calendarios mediante transferencia bancaria a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, después de haber recibido toda la documentación satisfactoria de los documentos de cobro que se solicite al proveedor.

**OCTAVA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** EL PROVEEDOR acompañó la Oferta de un documento de Garantía Bancaria o Cheque Certificado por el monto de **TRESCIENTOS MIL EXACTOS (L.300,000.00)**, equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. El documento de Garantía de mantenimiento de

oferta tenía una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas, dicha garantía será devuelta a excepción del oferente adjudicado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la Garantía de Cumplimiento.

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**, PROVEEDOR deberá presentar una única **Garantía de cumplimiento del contrato la cual abarcará** por el LOTE POR RENOVAR No. 8, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 29, y esta será por el valor equivalente al quince por ciento (15%) del monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **La Garantía de calidad**, efectuada que fuere la recepción final de la compra y realizada la liquidación del contrato el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad del buen suministro, con vigencia de 90 días tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad de los mobiliarios y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que esté firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**DÉCIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.** Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, en caso de incumplimiento de este contrato, DARA deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), %, por cada día de retraso, Que equivale a LOTE POR RENOVAR No. 8, Y LOTE POR ADQUIRIR No. 29, la cantidad de **QUINCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (L.4,988.95)** en relación con el monto total del contrato. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite el 10% como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

**DECIMA PRIMERA: (DISPOSICIONES OBLIGATORIAS):** Ambas **PARTES** acuerdan que: **a)** Conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el contrato; **b)** Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula

penal en la que se deberá pagar una indemnización en casos de incumplimientos cometidos por las partes, los caso de que el incumplimiento cometidos por la parte contratista **DARA** facultan al **PROVEEDOR** para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, Por lo que el **DARA** acepta que la cláusula penal constituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Así mismo, el **PROVEEDOR** acepta que, en caso de que cometa incumplimiento que facultan a **DARA** para resolver el contrato si responsabilidad, las partes tiene el derecho de presentar las acciones legales que estimen pertinentes.

**DECIMA SEGUNDA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación del presente contrato: **a)** Decisión unilateral de **"EL PROVEEDOR"** previa notificación al CONTRATANTE con treinta (30) días calendario de **anticipación**; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causa establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República de Honduras En la que dice que *"todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato."* y demás leyes aplicables,

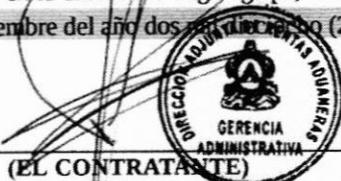
**DÉCIMA TERCERA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS).** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrara e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de **"DARA"** y 50% pagará el **"EL PROVEEDOR"**.

**DÉCIMA CUARTA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: I.- Mantener el más alto nivel de conducta ética,

moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del **"EL PROVEEDOR"**, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestran puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDOSE DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **II.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal, **c) Prácticas Corruptivas**; entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366; **d) Prácticas Colusorias**; entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. **IV.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **V.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionar ni divulgar a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **VI.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se

incurra. **VII.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar: a.- DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B. DE PARTE DEL CONTRATANTE:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los uno (01) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



(EL CONTRATANTE)

JOSE ARMANDO RAMIREZ  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS



(EL PROVEEDOR)

OMAR ENRIQUE MADRID COELLO  
AGREGA S. DE R.L.

**CONTRATO NO. C-DARA-021-2018, DE ADQUISICION E INSTALACION DE EQUIPO PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE VIDEO VIGILANCIA.**

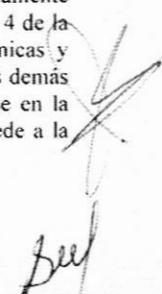
Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERA-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará **"CONTRATANTE O DARA"** y por la otra parte **CARLOS DANIEL SANCHEZ LOZANO**, mayor de edad, hondureño, de este domicilio, casado, Abogado y Master en Derecho Empresarial, con Tarjeta de Identidad No.0801-1978-12525, RTN 08011978125252, Teléfono 95050005, correo electrónico [cdsanchezl@yahoo.com](mailto:cdsanchezl@yahoo.com), actuando en su condición de Administrador Único de la Empresa **DESARROLLOS TECNOLÓGICOS S.A. DE C.V.** o simplemente **"DTS"**, con Registro Tributario Nacional **08019014683258**, sociedad constituida mediante instrumento público No. 282, autorizada en la ciudad de Comayagüela, M.D.C., por el Notario **José Wilfredo Sánchez Valladares**, el 11 de septiembre del año 2014, inscrita con matrícula 2538796, número 24272 del Registro Mercantil del Departamento de Francisco Morazán, centro Asociado del Instituto de la Propiedad de fecha 17-09-2014, e inscrita en el Registro de la Cámara de Comercio e Industria de Tegucigalpa, Inscrita con 19796, Folio 10517, Tomo XIX, de Sociedades de fecha 18 de septiembre del 2014, con oficinas ubicadas en el Boulevard Morazán, Barrio Pueblo Nuevo, Tegucigalpa, Honduras C.A., teléfonos, 2236-5855/ 2236-9050/ 9445-6587, con correo electrónico [infohn.dts@gmail.com](mailto:infohn.dts@gmail.com), representación acreditada en el instrumento en mención, con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el mismo,

y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: **"EL PROVEEDOR"**, y serán conocidos en conjunto como las PARTES; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**ANTECEDENTES:** mediante **DECRETO EJECUTIVO PCM-007-2017** de fecha 03 de marzo y publicado en el diario oficial la Gaceta en fecha 21 de marzo del 2017, en el mismo indica que la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras(DARA) será presidida por la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO), hasta que se instale en forma emergente la nueva Institución Administradora de Aduanas, en su **"artículo 2"** *"declara situación de emergencia en el Sistema Aduanero Nacional, por el periodo de tiempo mientras se institucionaliza la administración aduanera creada mediante el código tributario, la ejecución de los recursos necesarios para la institucionalización de la nueva administración aduanera de Honduras, debe efectuarse mediante procedimientos abreviados,"* y en su artículo 4 establece que la comisión tiene la responsabilidad de ejecutar el plan de medidas inmediatas de corto, mediano y largo plazo, con el propósito de lograr a la brevedad posible, elevar los niveles de calidad de servicio a los usuarios, competencia en igualdad de condiciones, competitividad, eficiencia fiscal, operativa y administrativa.

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Que es su voluntad de **"LAS PARTES"** celebrar el presente contrato que tiene como objetivo la Adquisición e Instalación de cuarenta y uno (41) cámaras y dos (2) grabadores del equipo para la implementación del sistema integral de video vigilancia, proceso amparado en el Decreto Ejecutivo Número PCM-007-2017.

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes: **a)** Contrato; **b)** Las instrucciones del Oferente; **c)** La Oferta del Proveedor; **d)** Resolución de Adjudicación **e)** Las especificaciones técnicas; **f)** Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia de la ONCAE, Constancia de PGR, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, Solvencia de **INFOP** y demás especificaciones técnicas y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preeminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la **DARA** y en el artículo 123 de la consabida ley.



**TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS.** La compra está dividida en ÍTEMS, que incluye las siguientes especificaciones y Cantidades:

ITEM	ESPECIFICACIONES	CANTIDADES POR ENTREGAR
DOMO EXTERIOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• CMOS de alto rendimiento de 3 megapíxeles</li> <li>• Salida HD analógica, hasta una resolución de 3MP</li> <li>• Lente varifocal motorizada de 2.8-12 mm</li> <li>• Verdadero día / noche</li> <li>• Menú OSD, DNR, Smart IR</li> <li>• WDR verdadero, hasta 120dB</li> <li>• Tecnología EXIR, hasta 40m de distancia IR</li> <li>• IP66 resistente a la intemperie y a prueba de vandalismo</li> <li>• Subir el coaxial</li> </ul>	6
MINI DOMO INTERIOR	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Salida de video en tiempo real HD1080p</li> <li>• Tecnología HD-TVI</li> <li>• Verdadero día / noche, IR inteligente</li> <li>• Lente varifocal de 2.8 mm a 12 mm</li> <li>• Rango IR de 130 pies</li> <li>• IP66 resistente a la intemperie</li> <li>• IK10 Vandal Resistant</li> <li>• Menú OSD controlado a través de UTC</li> <li>• 12 VDC y 24 VAC</li> </ul>	26
CAMARAS DUMMIES O FALSAS	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dimensiones: 12,5 cm de diámetro x 9,5 cm de alto</li> <li>• Fabricada en plástico color blanco</li> <li>• Peso: 136 gr</li> </ul>	9
DVR	<p><b><u>Diseño de apariencia</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Diseño típico del chasis para garantizar el bajo nivel de ruido y la protección del medio ambiente del dispositivo</li> <li>• Ranura frontal de DVD-R / W para una instalación y mantenimiento más conveniente</li> </ul> <p><b><u>Entrada de video y transmisión</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Conectable a HDTV, AHD, HDCVI y cámaras analógicas</li> <li>• Entrada de cámaras IP de hasta 18 canales y 8 MP</li> <li>• Transmisión a larga distancia por UTP y cable coaxial</li> </ul> <p><b><u>Compresión y grabación</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Una tecla habilita la compresión H.264 + para mejorar la eficiencia de codificación hasta en un 50% y reduce los datos costos de almacenamiento</li> <li>• Grabación completa de canales con una resolución de hasta 3 MP</li> <li>• Compatible con la grabación activada por POS y la superposición de información de POS</li> </ul> <p><b><u>Salida de video</u></b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Salida HDMI1 y VGA simultánea a una resolución de hasta 1920 × 1080 y HDMI 2 independiente salida a una resolución de hasta 4K (3840 × 2160)</li> <li>• La salida CVBS independiente mejora la compatibilidad a la mayor posibilidad y sirve como salida auxiliar</li> <li>• vista en vivo solo salida</li> </ul>	2

DVR	<p><u>Almacenamiento y reproducción</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuatro interfaces SATA (hasta 6 TB de capacidad por disco duro)</li> <li>• Unidad de disco duro intercambiable en caliente compatible con RAID 0, RAID 1, RAID 5, RAID 6 y RAID 10.</li> <li>• Reproducción sincronizada de 16 canales</li> <li>• Búsqueda inteligente para una reproducción eficiente</li> <li>• Admite la reproducción por transmisión principal o subcorriente para cámaras IP</li> <li>• Admite el almacenamiento en la nube de terceros (Dropbox / Google Drive / Microsoft)</li> </ul> <p><u>unción inteligente</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Admite múltiples eventos VCA (Video Content Analytics) para cámaras IP tanto analógicas como inteligentes</li> <li>• Admite detección de cruce de línea y detección de intrusión de todos los canales</li> <li>• Admite el conteo de personas y funciones de mapa de calor para cámara analógica de 1 ch</li> <li>• VQD (diagnóstico de calidad de video)</li> <li>• Patrón de desbloqueo para el inicio de sesión del dispositivo para la contraseña de administrador y de texto claro disponible</li> <li>• El archivo GUID puede exportarse para restablecer la contraseña e importarse para encontrar la contraseña olvidada</li> <li>• Admite control PTZ a través de Omnicast VMS del protocolo Genetec</li> </ul> <p><u>Acceso a red y Ethernet</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dos interfaces de red gigabit Ethernet</li> <li>• Límite de ancho de banda de salida configurable</li> </ul>	2
-----	--	---

**CUARTA: OBLIGACIONES PARA EL PROVEEDOR:** "EL PROVEEDOR" deberá:

1. tener en stock de repuestos del equipo que está ofertando por un término de 05 años mínimo.
2. El oferente adjudicado deberá de proporcionar mínimo un año de mantenimiento sin incurrir costos algunos a la DARA, este deberá contener:
  - Limpieza externa e interna del equipo (cámaras, DVR)
  - Revisión del cableado
  - Configuración del grabador
  - Posicionamiento o enfoque del lente de cada una de las cámaras.
3. Se deberá de capacitar al personal encargado del CCTV de DARA sobre la configuración y buen manejo del suministro a instalar.
4. El contratista adjudicado se hace responsable en cambiar suministro por falla de fabrica en un término de tres (3) días calendario, de no ser así se ejecutaría el valor de la garantía de buen Suministro descrito en el ítem 19.2 DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS
5. La garantía de buen suministro deberá incluir el uso y el buen manejo de los equipos a instalar.

**QUINTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** La Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras nombrará un Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Dar seguimiento a la entrega final del suministro;
- b. Emitir las actas de recepción final;
- c. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**SEXTA: LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** La entrega del suministro se hará en: Edificio Corporativo de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras al Unidad de Proveeduría.

**SEPTIMA: PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** El suministro se entregará en el edificio corporativo ubicado en el Bulevar la Hacienda, Frente a Auto Excel, Antiguo Edificio de la secretaria del Trabajo, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días una vez firmado el contrato y quince (15) días para la instalación de este haciendo un total de 60 días calendario.

**OCTAVA: PROCEDIMIENTO DE RECEPCION.** Cada una de las unidades a suministrar, deberá entregarse al Sección de Almacén. Para las entregas del suministro, el contratista deberá coordinarse con el administrador del contrato, para programar el día y la hora de la recepción

*[Handwritten signature]*

**NOVENA: DURACION, FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** El contrato estará vigente desde el otorgamiento hasta la entrega e Instalación final del suministro. El financiamiento de la compra será con fondos nacionales Fuente 12, se cancelará en moneda nacional la cantidad de UN MILLON TRECIENTOS VEINTITRÉS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS (L. 1,323,742.00), de acuerdo con la cantidad de productos entregados e instalados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, una vez que sean entregadas en forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico de DARA El plazo para realizar el pago será de cuarenta y cinco (45) días contados a partir de la recepción satisfactoria de los documentos de cobro por las cantidades de cuarenta y uno (41) cámaras y dos (2) grabadores, entregados por el proveedor y debidamente recibidos a satisfacción, mediante transferencia bancaria a través del **Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAFI)**, después de haber recibido toda la documentación satisfactoria de los documentos de cobro que se solicite al proveedor.

**DECIMA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA, "EL PROVEEDOR"** mantendrá la Oferta hasta la adquisición de la compra, la Oferta deberá ser acompañada de un documento de Garantía Bancarias, Cheque Certificado/ Fianza, por el equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. El documento de Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá tener una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

**DECIMA PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA, Garantía de cumplimiento del contrato** deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **La Garantía de calidad**, efectuada que fuere la recepción final de la compra y realizada la liquidación del contrato el contratista sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad del buen suministro, con vigencia de doce (12) meses contado a partir de la recepción final del producto y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad de los mobiliarios y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**DECIMA SEGUNDA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.** Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, DARA deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato. Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como limite el 10% como porcentaje acumulado por demoras no justificadas. lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificara a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

**DECIMA TERCERA: NOTIFICACIONES:** cualquier notificación, aviso, solicitud o consentimiento requerido, que deba enviarse en virtud de este contrato, se hará por escrito y se considerara que ha sido cursada cuando haya sido entregada con acuse de recibido a un representante autorizado de la parte a la que este dirigida la comunicación y haya sido entregada en el domicilio elegido por las partes en este mismo acto

**DECIMA CUARTA: PRORROGA PARA TERMINACIÓN DE CONTRATO:** "EL CONTRATANTE", podrá prorrogar la fecha prevista de terminación del contrato previo a la finalización de este cuando se produjera un evento fuera de control, por caso fortuito o Fuerza mayor y se ordenará una variación que hiciera imposible la terminación de la fecha prevista para la terminación. Sin que **EL CONSULTOR**, tuviera que adoptar medidas para acelerar el ritmo de

ejecución de las actividades pertinentes que exigieran incurran en costos adicionales. Cualquier modificación deberá ser antes de vencerse el plazo de ejecución de terminación del contrato debidamente justificada y que no perjudique a terceros.

**DECIMA QUINTA: CAUSAS DE RESOLUCION DEL CONTRATO:** Serán causas de terminación del presente contrato: **a)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **b)** Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; **c)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **d)** Por las causa establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, **e)** artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras En la que dice que *“todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectúe por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato.”* y demás leyes aplicables.

**DECIMA SEXTA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS).** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitara y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrara e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de “DARA” y 50% pagara el “EL PROVEEDOR”.

**DECIMA SEPTIMA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del “**EL PROVEEDOR**”, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **II.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como

aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal, **c) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366; **d) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. **IV.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **V.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **VI.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **VII.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrata, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:** a.- **DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. B. **DE PARTE DEL CONTRATANTE:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DECIMA OCTAVA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintiún (21) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



(EL CONTRATANTE)

**JOSÉ ARMANDO RAMÍREZ**  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS



(EL PROVEEDOR)

**CARLOS DANIEL SANCHEZ LOZANO**  
DESARROLLOS TECNOLOGICOS S.A DE  
C.V.

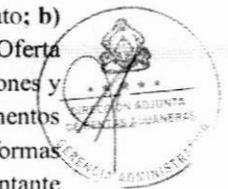
**CONTRATO NO. C-DARA-037-2018, DE COMPRA DIRECTA DE TONER No. CD-DARA-018-2018**

Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante Acuerdo COPRISAO No. 21-2018 fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará **"CONTRATANTE O DARA"** y por la otra parte **STEWART CHARLES VARE**, Mayor de edad, casado, Británico, con carne de residente No. 01-2209-2005-01360, y Registro Tributario Nacional No. 17200031100035, quien actúa en su condición de Gerente General de la Sociedad **CENTRO DE AUTOMATIZACIÓN DE OFICINAS S.A. DE C.V., "CENTROMATIC S.A. DE C.V."**, con RTN **080119995320455**, y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, y con oficinas ubicadas en Boulevard Suyapa Contiguo al Hotel Alameda Edificio Lisboa, Teléfono 2232-1190 ext. 1231/ 2231-1280/ 22326555, correo electrónico [scvare@centromatic.hn](mailto:scvare@centromatic.hn)/[nmolina@centromatic.hn](mailto:nmolina@centromatic.hn) Sociedad Constituida, mediante instrumento público número quince (15) de fecha 18 de julio de 1985, autorizada por el Notario Público Rolando Edgardo Soto, e inscrita en bajo el número 88 del tomo 176 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el instrumento Público en mención, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara: **"EL PROVEEDOR"**, y serán conocidos en conjunto como **"LAS PARTES"**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrá de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**ANTECEDENTES:** Que mediante memorando interno por parte de la Unidad de Compras de fecha 05 de septiembre de 2018, dirigido al Despacho del Comisionado Secretario Abg. Marco Tulio Abadie Aguilar. Con el objetivo de dar cumplimiento con la compra de Productos de Limpieza y Consumible de Impresoras. **CONSIDERANDO:** Que mediante Certificación del acta número 18-2018 de la Sesión de Comisionados de la Comisión Presidencial de la Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio celebrada en fecha 9 días del mes de abril del 2018 que literalmente dice: " b) Modernización integral de todas las aduanas del país, se elaboró diagnostico a todas las aduanas y se comprobó que en muchas las condiciones no son idóneas y en algunos casos no son mínimas para asegurar las condiciones de trabajo de los empleados y usuarios de las aduanas, por lo que se haría una readecuación física de las oficinas, ya se tiene presupuestos y actividades a realizar en cada puesto aduanero; ... Expuestos los proyectos Especiales la Comisión acuerda darlos por aprobados y proceder a su ejecución con fundamento en la Declaratoria de Emergencia en Sistema Aduanero Nacional por un periodo de tiempo mientras se institucionaliza la Administración Aduanera creada mediante Código Tributario, contenida en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-007-2017. Todos los acuerdos de la presente acta son de Ejecución inmediata para los fines legales correspondientes. "Se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central a los 18 días del mes de abril de 2018".

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo la adquisición de toner de los **LOTES 17 y 29**, para suplir las necesidades de las oficinas corporativas y Aduanas del país de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, sustentada por la legislación aplicable en el presente el proceso se realizará mediante Compra Directa amparada en el Acuerdo COPRISAO No. 23-2018 de fecha 05 de septiembre de 2018 de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO).

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son: **a)** Contrato; **b)** Las instrucciones del Oferente (Las específicamente técnicas) y sus enmiendas; **c)** La Oferta del Proveedor; **d)** Acta de apertura, acta de evaluación y recomendación, **e)** subsanaciones y aclaraciones; **f)** Resolución de Adjudicación; **g)** Garantías Contractuales; **h)** Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la



Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia de la ONCAE, Constancia de PGR, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos y demás especificaciones técnicas y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la DARA y en el artículo 123 de la consabida ley.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA.** Las especificaciones que son las requeridas para la adquisición de Tóner, se describen por lotes a continuación:

Lote No.	Descripción	Total	CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA			
			15 días	30 días	45 días	60 días
17	Tóner Xerox 3320 3320 106R02304 (Mas 2 extras de cortesía)	85	10	30	30	15
29	Tóner XEROX 55A Impresora Equipo Cromatógrafo de gases	20	05	05	05	05
<b>TOTAL</b>		<b>105</b>				

**IMPORTANTE:** LOS TONER A SUMINISTRAR, DEBERAN SER PRODUCTOS NUEVOS, ORIGINALES DEL FABRICANTE (NO GENERICOS), NO RECARGADOS, NI REPARADOS.

**CUARTA: OTRAS OBLIGACIONES EL PROVEEDOR** se compromete y obliga a cumplir con lo instaurado en la modificación de la Resolución de Adjudicación No. ADJ-DARA-031-2018 de fecha 06 de noviembre del 2018, así como cubrir los daños que en como resultado del uso del toner marca XEROX ya que según notificación escrita se les hizo del conocimiento del dictamen técnico emitido por DARA, en la que se mostraba la advertencia por posibles daños ocasionados a lo que el proveedor se comprometió a asumir los riesgos, en fecha 5 de noviembre del 2018 la Empresa CENTROMATIC responde que en el caso de que las impresoras perdieran las garantías o se dañaran por el uso del toner XEROX 55A en la impresora Cromatógrafo de gases. El proveedor dará respuesta en un plazo de cinco (5) días siguientes cuando diere el hecho.

**QUINTA: TIEMPO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS TONER** El período estimado para la adquisición de los tóneres es en tiempo parcial desde 15 días, 30 días, 45 días y 60 días todos calendarios contados a partir de la adjudicación del proveedor o los proveedores que brinden la mejor oferta en cada lote, firmen el contrato y se le brinde la orden de inicio de entrega. La entrega de los tóneres se realizará en las oficinas administrativas de DARA de acuerdo con el cronograma de entrega que realizará la empresa adjudicada y con el visto bueno de la Unidad de Proveeduría.

**SEXTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** DARA ha designado a la Unidad de Proveeduría como el Ente Técnico para coordinar, supervisar y controlar todos los aspectos técnicos de la compra y que servirá de enlace entre la Administración y la Unidad de Compras quienes realizarán el trámite de pago. La Unidad de Proveeduría será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Dar seguimiento a la entrega total del suministro por lotes;
- Emitir las actas de recepción parciales y finales por lotes;
- Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**SEPTIMA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El financiamiento de la compra será con fondos nacionales y recursos propios, se cancelará en moneda nacional la cantidad de TRESCIENTOS SETENTA CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS ( L 375,475.00), por los **LOTES 17 y 29** de acuerdo con la cantidad de productos entregados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, siempre y cuando la recepción sea de forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico de DARA. El pago se realizará contra entrega por zona mediante transferencia bancaria a través del Sistema de Integrado de Administración Financiera (SIAFI), en 45 días calendarios después de haber recibido toda la documentación que se solicita al proveedor y de haber realizado la entrega satisfactoriamente por lotes.



**OCTAVA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** EL PROVEEDOR mantendrá la Oferta hasta la adquisición de la compra, la Oferta fue acompañada de un documento de Garantía Bancaria o Cheque Certificado por el equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento. El documento de Garantía de mantenimiento de oferta deberá tener una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas. Dicha garantía es por el monto de LEMPIRAS (L.)

**NOVENA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**, **Garantía de Cumplimiento del contrato** deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. **La Garantía de Calidad**, efectuada que fuere la recepción final del suministro y realizada la liquidación del contrato el proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad de obra con vigencia por el tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad del suministro y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**DECIMA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** Serán causas de terminación del presente contrato: **a)** Decisión unilateral previa notificación a la contraparte con treinta (30) días calendario de anticipación; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causas establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras y demás leyes aplicables. artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras En la que dice que *"todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato."* y demás leyes aplicables.

**DECIMA PRIMERA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.** Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, **DARA** deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato, que equivale a la cantidad de MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y UN LEMPIRAS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (L.1,351.71), Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen



determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

**DECIMA SEGUNDA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato. Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de "DARA" y 50% pagará el "EL PROVEEDOR".

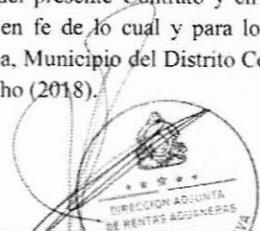
**DECIMA TERCERA: (DISPOSICIONES OBLIGATORIAS):** Ambas PARTES acuerdan que:  
a) Conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el contrato; b) Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal en la que se deberá pagar una indemnización en casos de incumplimientos cometidos por las partes, los caso de que el incumplimiento cometidos por la parte contratista DARA facultan al PROVEEDOR para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte. Por lo que el DARA acepta que la cláusula penal constituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Así mismo, el PROVEEDOR acepta que, en caso de que cometa incumplimiento que faculden a DARA para resolver el contrato si responsabilidad, las partes tiene el derecho de presentar las acciones legales que estimen pertinentes

**DECIMA CUARTA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: I.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "EL PROVEEDOR", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** II.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. III.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de



confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal. **c) Prácticas Corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366; **d) Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. **IV.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **V.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **VI.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **VII.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:** **a.- DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B. DE PARTE DEL CONTRATANTE:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

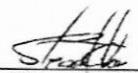
**DECIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).



(EL CONTRATANTE)

JOSE ARMANDO RAMIREZ

DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS



(EL PROVEEDOR)

STEWART CHARLES VARELA  
CENTROMATIC S.A. DE C.V.

**CONTRATO NO. C-DARA-039-2018, DE COMPRA DIRECTA DE TONER No. CD-DARA-018-2018**

Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará **"CONTRATANTE O DARA"** y por la otra parte **VICTORIA GONZALES SAUCEDA**, Mayor de edad, Soltera, Hondureña, con cedula de identidad número 0704-1962-00512, Con Registro Tributario Nacional No. 0704-1962-005124, quien actúa en su condición de Representante legal de la Sociedad **EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R. L.**, con RTN 08019003257392, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Departamento de Francisco Morazán, con oficinas ubicadas en el Boulevard Suyapa, Colonia Florencia Norte, Edificio CH Inversiones, Primer Nivel Contiguo a Banco del País, Tegucigalpa, M.D.C., Teléfono 2235-8930/ 2235-5558, correo electrónico [ventas@equiposysistemas.hn](mailto:ventas@equiposysistemas.hn), Sociedad Constituida, mediante instrumento público número 331 de fecha 06 de junio del año 2003, autorizada por el Notario Público José Dolores Cantarero Bonilla, e inscrita bajo el número 07 del tomo 539 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el instrumento Público No. 55 de fecha 08 de junio del 2018, autorizada en esta ciudad ante los oficios del notario Elda Guisela Molina Villanueva, e inscrita bajo matrícula 68664, inscrita con el número 34512, de fecha 10 de junio del 2016, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominara: **"EL PROVEEDOR"**, y serán conocidos en conjunto como **"LAS PARTES"**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se regirá de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**ANTECEDENTES:** Que mediante memorando interno por parte de la Unidad de Compras de fecha 05 de septiembre de 2018, dirigido al Despacho del Comisionado Secretario Abg. Marco Tulio Abadie Aguilar. Con el objetivo de dar cumplimiento con la compra de Productos de Limpieza y Consumible de Impresoras. **CONSIDERANDO:** Que mediante Certificación del acta número 18-2018 de la Sesión de Comisionados de la Comisión Presidencial de la Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio celebrada en fecha 9 días del mes de abril del 2018 que literalmente dice: " b) Modernización integral de todas las aduanas del país, se elaboró diagnostico a todas las aduanas y se comprobó que en muchas las condiciones no son idóneas y en algunos casos no son mínimas para asegurar las condiciones de trabajo de los empleados y usuarios de las aduanas, por lo que se haría una readecuación física de las oficinas, ya se tiene presupuestos y actividades a realizar en cada puesto aduanero; ... Expuestos los proyectos Especiales la Comisión acuerda darlos por aprobados y proceder a su ejecución con fundamento en la Declaratoria de Emergencia en Sistema Aduanero Nacional por un periodo de tiempo mientras se institucionaliza la Administración Aduanera creada mediante Código Tributario, contenida en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-007-2017. Todos los acuerdos de la presente acta son de Ejecución inmediata para los fines legales correspondientes. "Se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central a los 18 días del mes de abril de 2018".

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo la adquisición de toner de los **LOTE 23, 28, 31**, para suplir las necesidades de las oficinas corporativas y Aduanas del país de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, sustentada por la legislación aplicable en el presente el proceso se realizará mediante Compra Directa amparada en el Acuerdo COPRISAO No. 23-2018 de fecha 05 de septiembre de 2018 de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO).

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son: **a) Contrato; b) Las instrucciones del Oferente (Las específicamente técnicas) y sus enmiendas; c) La Oferta del Proveedor; d) Acta de apertura, acta de evaluación y recomendación, e) subsanaciones y aclaraciones; f) Resolución de Adjudicación; g) Garantías Contractuales; h) Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante**

legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia de la ONCAE, Constancia de PGR, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos y demás especificaciones técnicas y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la DARA y en el artículo 123 de la consabida ley.

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA.**

Las especificaciones que son las requeridas para la adquisición de Tóner, se describen por lotes a continuación:

Lote No.	Descripción	Total	CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA			
			15 días	30 días	45 días	60 días
23	Tóner Lexmark T650A11L	85	10	30	30	15
28	Tóner Xerox 3615	60	05	05	20	30
31	Otros (Epson LX-300/300+/300+11) Impresora Matricial	50	05	05	10	30
<b>TOTAL</b>		<b>195</b>				

**IMPORTANTE:** LOS TONER A SUMINISTRAR, DEBERAN SER PRODUCTOS NUEVOS, ORIGINALES DEL FABRICANTE (NO GENERICOS), NO RECARGADOS, NI REPARADOS.

**CUARTA: TIEMPO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS TONER.** El período estimado para la adquisición de los tóneres es en tiempo parcial desde 15 días, 30 días, 45 días y 60 días todos calendarios contados a partir de la adjudicación del proveedor o los proveedores que brinden la mejor oferta en cada lote, firmen el contrato y se le brinde la orden de inicio de entrega. La entrega de los tóneres se realizará en las oficinas administrativas de DARA de acuerdo con el cronograma de entrega que realizará la empresa adjudicada y con el visto bueno de la Unidad de Proveeduría.

**QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** DARA ha designado a la Unidad de Proveeduría como el Ente Técnico para coordinar, supervisar y controlar todos los aspectos técnicos de la compra y que servirá de enlace entre la Administración y la Unidad de Compras quienes realizarán el trámite de pago. La Unidad de Proveeduría será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Dar seguimiento a la entrega total del suministro por lotes;
- Emitir las actas de recepción parciales y finales por lotes;
- Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El financiamiento de la compra será con fondos nacionales y recursos propios, se cancelará en moneda nacional la cantidad QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SETENTA LEMPIRAS EXACTOS ( L 524,170.00), Por los **LOTES 23, 28 y 31**, de acuerdo con la cantidad de productos entregados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, siempre y cuando la recepción sea de forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico de DARA. El pago se realizará contra entrega por zona y mediante transferencia bancaria a través del Sistema de Integrado de Administración Financiera (SIAFI), en 45 días calendarios después de haber recibido toda la documentación que se solicite al proveedor y de haber realizado la entrega satisfactoriamente por lotes.

**SEPTIMA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.** EL PROVEEDOR mantendrá la Oferta hasta la adquisición de la compra, la Oferta fue acompañada de un documento de Garantía Bancaria o Cheque Certificado por el equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento. El documento de Garantía de

mantenimiento de oferta deberá tener una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

**OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**, ***Garantía de Cumplimiento del contrato*** deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. ***La Garantía de Calidad***, efectuada que fuere la recepción final del suministro y realizada la liquidación del contrato el proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad de obra con vigencia por el tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad del suministro y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** Serán causas de terminación del presente contrato: **a)** Decisión unilateral previa notificación a la contraparte con treinta (30) días calendario de anticipación; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causas establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras y demás leyes aplicables. artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras En la que dice que *"todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato."* y demás leyes aplicables.

**DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.** Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, DARA deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato, que equivale a la cantidad de MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON CERO UN CENTAVOS (L.1,887.01), Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como limite el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el limite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

**DECIMA PRIMERA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el

artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resueltas amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitará y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrará e instalará de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de "DARA" y 50% pagará el "EL PROVEEDOR".

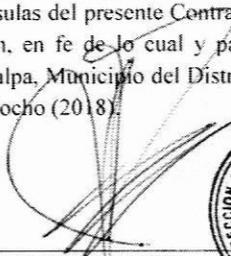
**DECIMA SEGUNDA: (DISPOSICIONES OBLIGATORIAS):** Ambas PARTES acuerdan que:

a) Conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el contrato; b) Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal en la que se deberá pagar una indemnización en casos de incumplimientos cometidos por las partes, los casos de que el incumplimiento cometidos por la parte contratista DARA facultan al PROVEEDOR para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, Por lo que el DARA acepta que la cláusula penal constituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Así mismo, el PROVEEDOR acepta que, en caso de que cometa incumplimiento que facultan a DARA para resolver el contrato si responsabilidad, las partes tiene el derecho de presentar las acciones legales que estimen pertinentes

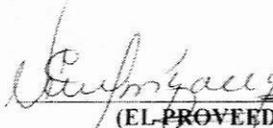
**DECIMA TERCERA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: I.- Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiendo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del "EL PROVEEDOR", un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉNDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** II.- Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. III.- Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: a) **Prácticas Coercitivas**, entendiendo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), b) **Prácticas Fraudulentas**, entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal, c) **Prácticas Corruptivas**: entendiendo estas como aquellas en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determine el Código Penal en sus artículos 361 al 366; d) **Prácticas Colusorias**: entendiendo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o

demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. **IV.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **V.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenemos de utilizarla para fines distintos. **VI.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **VII.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:** **a.- DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducirse. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B. DE PARTE DEL CONTRATANTE:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los doce (12) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

  
(EL CONTRATANTE)  
JOSE ARMANDO RAMIREZ  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS



  
(EL PROVEEDOR)  
VICTORIA GONZALES  
EQUIPOS Y SISTEMAS S. DE R.



111

**CONTRATO NO. C-DARA-036-2018, DE COMPRA DIRECTA, COMPRA DE TONER**

Nosotros, **JOSE ARMANDO RAMIREZ MEJIA**, mayor de edad, casado, hondureño, Ingeniero Forestal, con Tarjeta de Identidad No.0301-1979-00593, y de este domicilio, actuando en su condición de **GERENTE ADMINISTRATIVO, DE LA DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS-DARA**, con las atribuciones y facultades para suscribir este contrato, nombrado por **LA COMISIÓN PRESIDENCIAL DE REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA ADUANERO Y OPERADORES DE COMERCIO-COPRISAO** mediante **Acuerdo COPRISAO No. 21-2018** fecha 30 de mayo del dos mil diez y ocho (2018), autorizado por la Ley, para suscribir actos y contratos de esta naturaleza, quien para efectos de este contrato en lo sucesivo se denominará "**CONTRATANTE O DARA**" y por la otra parte **CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON**, Mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Contaduría Pública, y de este domicilio, con tarjeta de identidad número 0405-1974-00175, Con Registro Tributario Nacional No. 0405-1974-001759, quien actúa en su condición de Representante Legal de la Sociedad **JETSTEREO S. A. DE C.V.** con RTN **05019999400238**, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., y con oficinas ubicadas en Boulevard los Próceres, Avenida La Paz, Colonia Parcaltagua, local # 206 de esta ciudad, del Departamento de Francisco Morazán, Teléfono 2287-8440, correo electrónico [representantelegal@jetstereo.com](mailto:representantelegal@jetstereo.com)/ [ligia.ordonez@jetstereo.com](mailto:ligia.ordonez@jetstereo.com), Sociedad Constituida, mediante instrumento público número cincuenta (50), de fecha 08 de agosto de 1968, autorizada por el Notario Público Arturo Humberto Montes, e inscrita bajo el número 77, folios del 345 al 349 del tomo 62 del Registro Mercantil de Comerciantes Sociales de la ciudad de Tegucigalpa, del Departamento de Francisco Morazán, con las facultades suficientes para suscribir este contrato según consta en el instrumento Público No 40 de fecha doce (12) de junio del año 2007 autorizada en esta ciudad por el Notario Público José Oswaldo Guillen, e inscrito con No. 79 del tomo 669 del Registro de Comerciantes Sociales de esta ciudad, y quien para efecto de este contrato en lo sucesivo se denominará: "**EL PROVEEDOR**", y serán conocidos en conjunto como "**LAS PARTES**"; hemos convenido en celebrar el presente Contrato, el cual se registrará de conformidad con las condiciones y términos siguientes:

**ANTECEDENTES:** Que mediante memorando interno por parte de la Unidad de Compras de fecha 05 de septiembre de 2018, dirigido al Despacho del Comisionado Secretario Abg. Marco Tulio Abadie Aguilar. Con el objetivo de dar cumplimiento con la compra de Productos de Limpieza y Consumible de Impresoras. **CONSIDERANDO:** Que mediante Certificación del acta número 18-2018 de la Sesión de Comisionados de la Comisión Presidencial de la Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio celebrada en fecha 9 días del mes de abril del 2018 que literalmente dice: " b) Modernización integral de todas las aduanas del país, se elaboró diagnóstico a todas las aduanas y se comprobó que en muchas las condiciones no son idóneas y en algunos casos no son mínimas para asegurar las condiciones de trabajo de los empleados y usuarios de las aduanas, por lo que se haría una readecuación física de las oficinas, ya se tiene presupuestos y actividades a realizar en cada puesto aduanero; ... Expuestos los proyectos Especiales la Comisión acuerda darlos por aprobados y proceder a su ejecución con fundamento en la Declaratoria de Emergencia en Sistema Aduanero Nacional por un periodo de tiempo mientras se institucionaliza la Administración Aduanera creada mediante Código Tributario, contenida en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo número PCM-007-2017. Todos los acuerdos de la presente acta son de Ejecución



ASX

inmediata para los fines legales correspondientes. "Se extiende la presente certificación en la ciudad de Tegucigalpa del Distrito Central a los 18 días del mes de abril de 2018".

**PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** El presente contrato tiene como objetivo la adquisición de tóner de los **LOTES 1, 2, 3, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27**, para suplir las necesidades de las oficinas corporativas y Aduanas del país de la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras, sustentada por la legislación aplicable en el presente el proceso se realizará mediante Compra Directa amparada en el Acuerdo COPRISAO No. 23-2018 de fecha 05 de septiembre de 2018 de la Comisión Presidencial de Reforma Integral del Sistema Aduanero y Operadores de Comercio (COPRISAO).

**SEGUNDA: (DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO):** Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son: **a) Contrato; b) Las instrucciones del Oferente (Las específicamente técnicas) y sus enmiendas; c) La Oferta del Proveedor; d) Acta de apertura, acta de evaluación y recomendación, e) subsanaciones y aclaraciones; f) Resolución de Adjudicación; g) Garantías Contractuales; h) Documentos generales de la Empresa como: Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil, Copia autenticada del poder del representante legal del oferente, debidamente inscrito en el Registro Mercantil, La certificación de la Secretaría de Industria y Comercio de ser representante o distribuidor de los bienes ofertados, RTN de la empresa, Identidad y RTN del Representante Legal, Constancia de Solvencia Fiscal emitida por la SAR, Constancia del SIAFI, Constancia de la ONCAE, Constancia de PGR, La Declaración Jurada de la empresa y de su representante legal debidamente autenticada de no estar comprendido en ninguno de los casos señalados de los artículos 3 y 4 de la Ley Contra el Lavado de Activos, y documentos que establece la ley. Este contrato y sus adendas tendrán preminencia sobre los demás documentos contractuales en caso de que los modifiquen o revoquen, lo anterior con base en la prerrogativa que el artículo 119 numeral 2) de la Ley de Contratación del Estado le concede a la DARA y en el artículo 123 de la consabida ley.**

**TERCERA: ESPECIFICACIONES TECNICAS, CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA.** Las especificaciones que son las requeridas para la adquisición de Tóner, se describen por lotes a continuación:

Lote No.	Descripción	Total	CANTIDADES Y TIEMPO DE ENTREGA			
			15 días	30 días	45 días	60 días
1	Tóner Canon 119	85	10	30	30	15
2	Tóner HP 05A	85	10	30	30	15
3	Tóner HP 05X	30	05	05	10	10
8	Tóner HP 78A	30	05	05	10	10
9	Tóner HP 80A	85	10	30	30	15
11	Tóner HP 85A	30	05	05	10	10
12	Tóner HP 90A	30	05	05	10	10
13	Tóner Canon 137	85	10	30	30	15
14	Tóner Canon 400iF	85	10	30	30	15
16	Tóner Lexmark E26011L	30	05	05	10	10
18	Botes de tinta Epson	85	10	30	30	15

AS



Alx

	negro T6641					
19	Botes de tinta Epson cyan T6642	85	10	30	30	15
20	Botes de tinta Epson magenta T6643	85	10	30	30	15
21	Botes de tinta Epson amarillo T6644	85	10	30	30	15
22	Botes de tinta Epson negro T774120 M 105	85	10	30	30	15
26	Tóner HP 26A	85	10	30	30	15
27	Tóner HP 26X	90	10	30	30	20
<b>TOTAL</b>		<b>1,175</b>				

**IMPORTANTE:** LOS TONER A SUMINISTRAR, DEBERAN SER PRODUCTOS NUEVOS, ORIGINALES DEL FABRICANTE (NO GENERICOS), NO RECARGADOS, NI REPARADOS.

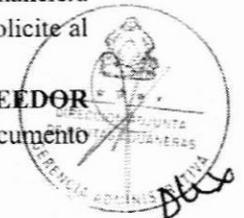
**CUARTA: TIEMPO DE ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE LOS TONER** El período estimado para la adquisición de los tóneres es en tiempo parcial desde 15 días, 30 días, 45 días y 60 días todos calendarios contados a partir de la adjudicación del proveedor o los proveedores que brinden la mejor oferta en cada lote, firmen el contrato y se le brinde la orden de inicio de entrega. La entrega de los tóneres se realizará en las oficinas administrativas de DARA de acuerdo con el cronograma de entrega que realizará la empresa adjudicada y con el visto bueno de la Unidad de Proveeduría.

**QUINTA: ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL PROYECTO.** DARA ha designado a la Unidad de Proveeduría como el Ente Técnico para coordinar, supervisar y controlar todos los aspectos técnicos de la compra y que servirá de enlace entre la Administración y la Unidad de Compras quienes realizarán el trámite de pago. La Unidad de Proveeduría será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, entre sus funciones tendrá las siguientes:

- Dar seguimiento a la entrega total del suministro por lotes;
- Emitir las actas de recepción parciales y finales por lotes;
- Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

**SEXTA: FINANCIAMIENTO Y FORMA DE PAGO:** El financiamiento de la compra será con fondos nacionales y recursos propios, se cancelará en moneda nacional la cantidad de **UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS ( L 1,878,495.56)**, por los **LOTES 1, 2, 3, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 19, 20, 21, 22, 26 y 27**, de acuerdo con la cantidad de productos entregados y los precios unitarios incluidos en la oferta económica, siempre y cuando la recepción sea de forma satisfactoria y que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas y con el visto bueno del Equipo Técnico de DARA. El pago se realizará contra entrega por zona y mediante transferencia bancaria a través del Sistema de Integrado de Administración Financiera (SIAFI), en 45 días calendarios después de haber recibido toda la documentación que se solicite al proveedor y de haber realizado la entrega satisfactoriamente por lotes.

**SEPTIMA: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA. EL PROVEEDOR** mantendrá la Oferta hasta la adquisición de la compra, la Oferta fue acompañada de un documento



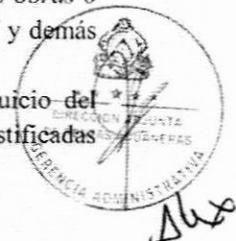
de Garantía Bancaria o Cheque Certificado por el equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor de la oferta. Comunicada que fuere la adjudicación del contrato seleccionado quien previamente deberá suscribir el contrato y rendir la garantía de cumplimiento. El documento de Garantía de mantenimiento de oferta deberá tener una vigencia de 90 días a partir de la fecha de apertura de las ofertas.

**OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Y CALIDAD:** Las garantías deberán ser extendidas en lempiras, dicha garantía deberá ser emitida por un plazo equivalente a la vigencia de la ejecución de la compra, se aceptarán solamente garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas (cheque certificado/ Fianzas), a favor de **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras DARA**. Garantía de cumplimiento del contrato deberá ser por el valor equivalente al quince por ciento (15%) de monto contractual adjudicado, la vigencia de la garantía de cumplimiento del contrato deberá ser emitida por un plazo de vigencia del contrato, más 3 meses adicionales y ser entregado a la **Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA)**, al momento de suscribir el presente contrato. esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar. La Garantía de calidad, efectuada que fuere la recepción final del suministro y realizada la liquidación del contrato el proveedor sustituirá la garantía de cumplimiento del contrato por la garantía de calidad de obra con vigencia por el tiempo equivalente al contrato y cuyo monto será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor adjudicado, para garantizar la calidad del suministro y el fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas de las especificaciones técnicas de la compra. La ejecución de las garantías tendrá carácter de Título Ejecutivo y su cumplimiento se exigirá por la vía de apremio, una que este firme el acuerdo de resolución por incumplimiento, **DARA** gozará de preferencia sobre cualquier otro acreedor para hacer efectivas dichas garantías en caso de incumplimiento.

**NOVENA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO.** Serán causas de terminación del presente contrato: **a)** Decisión unilateral previa notificación a la contraparte con treinta (30) días calendario de anticipación; **b)** Por mutuo consentimiento de las **PARTES**; **c)** Por el incumplimiento de cualquier de las obligaciones contractuales; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que haga imposible la continuación del servicio; **e)** Por las causas establecidas en el artículos 126, 127, 128 y 129 de la Ley de Contratación del estado, artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras y demás leyes aplicables. artículo 69 de las Disposiciones del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Republica de Honduras En la que dice que *"todo contrato financiado con fondos externos, la suspensión o cancelación del préstamo o donación, puede dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato. En caso de recorte presupuestario de fondos nacionales que se efectuó por razón de la situación económica y financiera del país, la estimación de la percepción de ingresos menores a los gastos proyectados y en caso de necesidades imprevistas o de emergencia, podrá dar lugar a la rescisión o resolución del contrato, sin más obligación por parte del Estado, que al pago correspondiente a las obras o servicios ya ejecutados a la fecha de vigencia de la rescisión o resolución del contrato."* y demás leyes aplicables.

**DECIMA: MULTAS POR ATRASOS Y RESPONSABILIDAD PENAL.** Sin perjuicio del cumplimiento de la respectiva compra por parte de del Proveedor, por las demoras no justificadas

AS

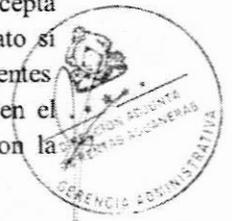


en la entrega de los bienes objeto de la presente contratación, de conformidad con el Artículo 3-B de la Ley de Contratación del Estado, en caso de incumplimiento de este contrato, DARA deducirá por cada día calendario de retraso o incumplimiento el valor que corresponde en concepto de multa conforme a lo dispuesto en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos la suma equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del contrato, que equivale a la cantidad de SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS LEMPIRAS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (L.6,762.58). Para tal efecto **EL CONTRATANTE** pone como límite el **Diez Por Ciento (10%)**, como porcentaje acumulado por demoras no justificadas, lo cual dará lugar a la terminación del contrato y a la ejecución de la Garantía de Cumplimiento, para lo cual la unidad ejecutora notificará a la contraparte, para que este justifique las demoras debidamente fundadas en acontecimientos de caso fortuito o Fuerza mayor que hicieron imposible el cumplimiento en el plazo establecido en el contrato, caso contrario la Unidad de Compras remitirá al Departamento Legal, toda la documentación correspondiente para que emita un dictamen determinando, que ha incurrido en mora y que ha sobrepasado el límite establecido, caso contrario aplicará la Cláusula penal de acuerdo con los requerimientos establecidos en esta misma cláusula.

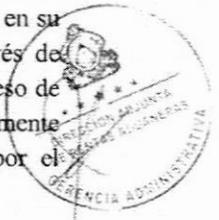
**DECIMA PRIMERA: (MESA DE RESOLUCIÓN DE DISPUTAS):** En caso de controversias o conflictos entre las partes relacionado directa o indirectamente a causa de su naturaleza, aplicación e interpretación, cumplimiento, ejecución de los términos y condiciones contenidas en el presente Contrato, Cualquier controversia, disputa o desavenencia se resolverá según lo estipulado en el artículo 3-A de la Ley de Contratación del Estado, estas serán resuelta amigablemente o del contrario será definida mediante el procedimiento de conciliación extrajudicial o por medio de arbitraje de conformidad con el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa. En caso de que alguna de las partes interponga recurso de nulidad contra el Laudo Arbitral proferido por el Tribunal respectivo, este recurso se tramitara y decidirá ante un nuevo tribunal arbitral que se nombrara e instalara de conformidad a lo dispuesto en el Reglamento del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa y la Ley de Conciliación y Arbitraje. El tribunal de alzada se constituirá únicamente para conocer el recurso de nulidad. Asimismo, se establece que la resolución mediante el procedimiento de arbitraje para resolver un posible conflicto, los pagos de árbitro serán asumidos los gastos en partes iguales 50% por parte de "DARA" y 50% pagara el "EL PROVEEDOR".

**DECIMA SEGUNDA: (DISPOSICIONES OBLIGATORIAS):** Ambas PARTES acuerdan que:  
a) Conocen y aceptan expresamente lo estipulado en el contrato; b) Acorde con el artículo 3-B reformado de la Ley de Contratación del Estado, se establece una cláusula penal en la que se deberá pagar una indemnización en casos de incumplimientos cometidos por las partes, los caso de que el incumplimiento cometidos por la parte contratista DARA facultan al PROVEEDOR para solicitar la resolución del contrato sin responsabilidad de su parte, Por lo que el DARA acepta que la cláusula penal constituye a la indemnización de daños y perjuicios, costas e intereses de cualquier índole, acorde con los artículos 11 y 1417 del Código Civil. Así mismo, el PROVEEDOR acepta que, en caso de que cometa incumplimiento que facultan a DARA para resolver el contrato sin responsabilidad, las partes tiene el derecho de presentar las acciones legales que estimen pertinentes

**DECIMA TERCERA: (INTEGRIDAD).** Las Partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la



convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a: **I.-** Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de: **INTEGRIDAD**, entendiéndolo como elementos esenciales de ésta, las cualidades personales de honestidad, sinceridad, probidad, ausencia de prácticas corruptivas y el cumplimiento de las leyes y reglamentos del país. Nos comprometemos además a ser **LEALTAD CONTRACTUAL**, con nuestra contraparte, cumpliendo fielmente con lo establecido en el contrato, entregando en el tiempo pactado, por parte del “**EL PROVEEDOR**”, un trabajo de calidad mínima equivalente al ofertado y a nosotros adjudicado, a fin de que las Instituciones del Estado generen confianza pública en sus actuaciones, y cumplimiento, por parte de la entidad contratante, con las obligaciones establecidas en el Contrato, y en los documentos que formen parte del mismo, forma ágil y oportuna; siendo **EQUITATIVOS** en la práctica de las metodologías a desarrollarse y apegados totalmente a las buenas prácticas; siendo **TOLERANTES** con las personas que representen a nuestras contrapartes en el cumplimiento de este contrato y que muestren puntos de vista diferentes a los nuestros; siendo **IMPARCIALES** es decir actuando con objetividad y profesionalismo, sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor contratada; siendo **Y DISCRETOS CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIÉndonos DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA.** **II.-** Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia. **III.-** Que durante la ejecución del Contrato ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizar: **a) Prácticas Coercitivas**, entendiéndolo ésta como perjudicarlo o acusar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar las acciones de una parte, de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos doscientos seis (206) al doscientos nueve (209), **b) Prácticas Fraudulentas**, entendiéndolo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingiéndose dueño de bienes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artículo, astucia o engaño induce a error a otro en proyecto propio o ajeno, de conformidad con el artículo 242 del código penal, **c) Prácticas Corruptivas**; entendiéndolo estas como aquellas en las que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366; **d) Prácticas Colusorias**; entendiéndolo estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte de conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. **IV.-** Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato y dejamos manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición causa de este Contrato, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el



suministro de información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este Contrato. **V.-** Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a que se tenga acceso por razón del Contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. **VI.-** Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta Cláusula por Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en la que se incurra. **VII.-** Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil y/o penal. Lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el Contratista o Consultor contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos. **El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará Lugar:** **a.- DE PARTE DEL CONTRATISTA O CONSULTOR:** i. A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieren deducírsele. ii. A la aplicación al trabajador, ejecutivo, representante, socio, asociado o apoderado que haya incumplido esta Cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y, en su caso entablar las acciones legales que correspondan. **B. DE PARTE DEL CONTRATANTE:** i. A la eliminación definitiva (del Contratista o Consultor y a los subcontratistas responsables o que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su Registro de Proveedores y Contratistas que al efecto llevaré para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. ii. A la aplicación al empleado o funcionario infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad administrativa, civil y/o penal a las que hubiere lugar.

**DECIMA CUARTA: ACEPTACIÓN.** Las partes aceptamos el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los catorce (14) días del mes noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

(EL CONTRATANTE)

JOSE ARMANDO RAMIREZ  
DIRECCIÓN ADJUNTA DE RENTAS  
DUANERAS

(EL PROVEEDOR)

CESAR ALEXANDER GONZALEZ DUBON  
JESTEREO S. A. DE C.V.

**JESTEREO**  
CORPORATIVO